



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
INTERINO DEL 19 DE AGOSTO DE 2016,
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO**

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 3:30 de la tarde del 19 de agosto de 2016, ante la citación escrita formulada por el señor Rector Interino de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria, correspondiente al mes de agosto, el Secretario General, CPC Manuel Augusto Silva Martínez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros **autoridades**: Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino; Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, Decano Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo, Decana Interina de la Facultad de Enfermería; Mg. Víctor Quispe Sulca, Decana Interina de la Facultad de Obstetricia; Dr. Arturo Rivera y Caldas, Decano Interino de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, Decano Interino de la Facultad de Economía; Mg. Emma Sofía Reeves Huapaya, Decana Interina de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Agustín Rufino Rojas Flores, Decano Interino de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano Interino de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Mg. Víctor Manuel Goicochea Vargas, Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Mg. Jorge Chávez Estrada, en representación del Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, Decano Interino de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana Interina de la Facultad de Psicología; Dr. Erwin Joel Bauer Ormaechea, Decano Interino de la Facultad de Medicina; y la Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Directora Interina de la Escuela de Posgrado; y la Secretaria de Apoyo, señora Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitada, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

El señor Rector Interino luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria; enseguida dispuso la lectura del acta anterior.

El Secretario General leyó el Acta de la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector Interino dispuso pasar a la estación de Informes, conforme a la ubicación de los señores consejeros

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector Interino informó:

- a) Que es sumamente importante explicarlo de cómo está la situación económica y presupuestal de la UNHEVAL; cómo estuvo hasta el mes de julio y qué cosas se vienen haciendo de agosto hasta diciembre de 2016, para ello se ha elaborado un Plan de Emergencia; mostrará cifras reales, aclarando que no tiene ánimo de criticar a nadie, lo importante es hacerlo por la institución, lo que pasó ha pasado; es por ello su persona ha tomado la decisión de realizar tres talleres de emergencia en una semana; el primer taller fue sobre el enfoque sistémico referido al diagnóstico de cómo estaba la UNHEVAL; el segundo taller sobre alternativas de solución inmediatas, y el tercer taller estaba referido a la toma de decisiones, el mismo que se realizó en Kotosh, donde participaron muchos decanos, directores universitarios, jefes de oficinas, profesionales de varias oficinas; dijo también que durante su visita a la SUNEDU recibió la buena noticia de que la UNHEVAL estará habilitada para obtener su licenciamiento, aclaró que había peligro porque desde mayo a julio no se hizo ningún trabajo sobre licenciamiento, por lo que, teniendo en cuenta todo ello, se ha modificado el presupuesto de la UNHEVAL, estando direccionado de la siguiente manera: primeramente el modelo educativo, segundo licenciamiento, tercero acreditación, y el cuarto rediseño curricular y las obras.

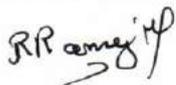
Seguidamente expuso, a través del equipo multimedia, el diagnóstico; dijo que el nivel rojo es una situación crítica está referido a que no se ejecutó ningún gasto a nivel de metas presupuestales; el amarillo está referido a que se casi se intentó hacer algo, y el verde está referido a que sí se ha desarrollado el gasto con toda normalidad. Seguidamente explicó el avance en porcentaje de los gastos de cada rubro. Concluido con la explicación, manifestó que se ha tomado varias precauciones e invocó a los consejeros de realizar sus requerimientos a nivel de equipos, capacitaciones, laboratorios, a más tardar el lunes próximo, para que estos puedan ser atendidos y ser incorporados en el Plan de Emergencia que se ha elaborado por cada meta, que son acciones estratégicas, y que será ejecutado de agosto a diciembre de 2016, porque todos los gastos ya están comprometidos; aclaró que en la elaboración de este Plan han participado los vicerrectores, los decanos, los directores universitario s, jefes de oficinas y otros profesionales.

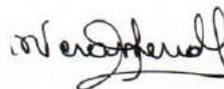
La consejera Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo pidió que se considere ahí el contrato de un experto para que revise el currículo por competencia que ha sido elaborado por los docentes de su Facultad. Pedido que será atendido dijo el señor Rector, porque la meta que corresponde seguida intacto.

La consejera Dra. María Villavicencio Guardia manifestó que, en cuanto a la Escuela de Post Grado, ya hizo el requerimiento para el licenciamiento, pero en este momento necesita ser atendido de manera urgente los requerimientos para la acreditación, ya que el 8 de setiembre estarán llegando los pares evaluadores.

Seguidamente, los demás consejeros también expresaron que ya hicieron llegar sus requerimientos de manera detallada.

Ante ello, el señor Rector que personalmente estará monitoreando el cumplimiento de los gastos en todas las metas y la atención total de todos los requerimientos de las facultades, Luego prosiguió





- con su informe.
- b) Que ha viajado la ciudad de Lima hace aproximadamente 10 días atrás y se apersonó a la SUNEDU, y para satisfacción de la Universidad, la amenaza y peligro de que el licenciamiento institucional no procedía para la UNHEVAL, fue superada y que la SUNEDU está dando todo respaldo a las autoridades de la UNHEVAL para presentar hasta el 17 de enero de 2017 el Plan de Licenciamiento, y sobre dicho Plan estará exponiendo el ingeniero responsable.
 - c) Que la SUNEDU felicita a toda la UNHEVAL por estar en marcha el proceso eleccionario y están satisfechos con el trabajo que se viene haciendo.
 - d) Que ya se encuentra en condiciones favorables para que entre en funcionamiento el LABORATORIO Y TALLER: COMPLEJO RECREACIONAL TURÍSTICO KOTOSH DE LA EAP DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, a partir del 22 de agosto del año en curso, para lo cual se ha realizado diversos trabajos y gastos, como son el arreglo de las áreas verdes, materiales de limpieza, accesorios para las máquinas cortadoras de césped, tratamiento de agua de las piscinas, limpieza de las lagunas artificiales, entre otras actividades, con la finalidad que la atención de sus visitantes sea muy satisfactorio, por lo que pidió que se autorice que dicho Complejo sea considerado como un Centro de Costos, posteriormente se convierta en un CEGESA, con participación de los estudiantes de la EP de Turismo y Hotelería en lo que respecta a su acceso de prácticas en el comedor y en las instalaciones del bungalow, para lo cual debe aprobarse un tarifario. Dijo que para efectos de su funcionamiento como Centro de Costos, ha recibido una propuesta de dicho tarifario para el Laboratorio y Taller del Complejo Recreacional y Hotelería de la UNHEVAL, que debe ser aprobado para su aplicación.

Acuerdo: Luego de la intervención de los señores consejeros proponiendo que el personal de la UNHEVAL debe tener un costo especial y considerable, el pleno acordó:

1. Autorizar que el LABORATORIO Y TALLER: COMPLEJO RECREACIONAL TURÍSTICO KOTOSH DE LA EAP DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, funcione a partir del 22 de agosto hasta el mes de octubre de 2016, como un CENTRO DE COSTOS, disponiendo su administración a través del Rectorado; posteriormente se convierta en un CENTRO GENERADOR DE SERVICIO ACADÉMICO-CEGESA, con participación de la EP de Turismo y Hotelería en lo que respecta a su acceso de práctica de gastronomía en el Comedor del Complejo y en las instalaciones del bungalow como prácticas de gestión turística.
2. Disponer que los auditorios y el Museo de Sitio del el LABORATORIO Y TALLER: COMPLEJO RECREACIONAL TURÍSTICO KOTOSH DE LA EAP DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN sean administrados por la Alta Dirección.
3. Aprobar el siguiente Tarifario del Laboratorio y Taller del Complejo Recreacional y Hotelería de la UNHEVAL, como sigue:

Usuarios/derecho del ingreso	Costo S/.	
Servidores UNHEVAL	3.00	
Corporativo Servidores UNHEVAL	6.00	
Alumnos UNHEVAL	2.00	
Alumnos de Primaria	2.00	
Alumnos de Secundaria	3.00	
Niños menores de 1 a 10 años	2.00	
Público en general	5.00	
Bote c/u	3.00	
Atención por sesión previa cita		
Sauna (vapor - Seco)	10.00	
Relajación - Masaje	35.00	
Hospedaje		
Servidores UNHEVAL	110.00	
Alumnos UNHEVAL	90.00	
Público en General	140.00	
Uso de Salones previa cita		
	UNHEVAL	Público en General
Usos Múltiples	2,300.00	3,200.00
Comedor	1,100.00	1,500.00
Cafetería - Heladería	1,500.00	1,900.00
Anfiteatro - Graderías	300.00	550.00

4. Disponer que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- e) Que, a nivel de obras, estará viajando la próxima semana a Lima, juntamente con todo el equipo de planificación y presupuesto, para solicitar y sustentar ante el MEF la demanda adicional, en la que está considerado la Facultad de Economía, que requiere de más de un millón novecientos mil soles; aclaró que son gastos ineludibles; asimismo, está considerado para la obra de Kotosh, un monto de un millón quinientos mil soles, que corresponde a la deuda al consultor; asimismo hay algunas deudas pequeñas

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including 'RRamey' and several other illegible signatures.

del cerco de Medicina Veterinaria, de la cuna universitaria, de la Escuela de Post Grado y otras obras. Quedaría pendiente la obra de ciencias de la salud con equipamiento, está programado su inauguración para el mes de noviembre, pero si hay oportunidad se estará reuniendo con los decanos de las facultades de salud para que puedan formular su requerimiento de demanda adicional en cuanto a equipamiento, pero si no es posible lo harán las nuevas autoridades.

Concluido con su informe, le cedió el uso de la palabra al Ing. Johnny Frank Rojas Reyes para que exponga la parte técnica respecto al licenciamiento institucional, qué se hizo, qué falta hacer y cuál es la colaboración de todas las facultades y Escuela de Posgrado.

Seguidamente, el Ing. Johnny Frank Rojas Reyes procedió a explicar de manera detallada el modelo de licenciamiento institucional que le corresponde a la UNHEVAL cumplir; dio a conocer los objetivos, los pilares, las condiciones básicas, información oportuna, los límites, evaluación de las condiciones básicas, etapas del proceso; dijo también, qué pasaría si la UNHEVAL no se presenta al licenciamiento, recibirá sanciones de acuerdo al Reglamento, que viene a ser sanciones económicas hasta el cierre definitivo de la universidad. Una vez que se tenga la licencia, la SUNEDU vendrá a monitorear el avance de las condiciones básicas. También dijo que el proceso de acreditación es muy aparte del proceso de licenciamiento, y están obligadas las carreras acreditadas a presentarse en el proceso de licenciamiento. Dijo que el otorgamiento de licenciamiento será de 6 años, luego se inicia con el mismo proceso. Refirió que se inició el trabajo de licenciamiento de la UNHEVAL, con el diagnóstico de las condiciones básicas, se identificó cada uno de los indicadores y la fuente de verificación, se envió un oficio a las facultades haciéndoles conocer los nueve indicadores que deben trabajar coordinadamente con las direcciones de los departamentos académicos; recalzó que el trabajo de licenciamiento institucional no solo requiere de trabajo administrativo, sino es un trabajo conjunto entre estudiantes, docentes y personal administrativo, por lo que se ha elaborado un Plan de Trabajo, el mismo que ya fue presentado para su aprobación, así como el presupuesto que fue sustentado en Kotosh la semana pasada. Continuando, dijo que está previsto para el mes de diciembre la elaboración de la solicitud, que conlleva a recopilar todas las fuentes de verificación, armarlos en expedientes, sellarlos, fedatarlos cada hoja, enumerarlos y firmados por el representante de la universidad. Finalmente manifestó que, en la reunión que se tuvo la semana pasada en Lima, la SUNEDU ofreció apoyar a la UNHEVAL en el proceso de licenciamiento, porque es una de las universidades que tiene mayor número de carreras profesionales acreditadas y por su renombre, por lo que se viene coordinando para la realización de capacitaciones al personal que se designará para apoyar en este proceso, finalizó.

El señor Rector manifestó que por el problema de licenciamiento se ha reformulado el presupuesto de la Universidad, como ya lo ha expresado, en primero lugar está direccionado al modelo educativo, segundo lugar al licenciamiento institucional, en tercer lugar está direccionado a la investigación, y en cuarto lugar al rediseño curricular. Con dicho mensaje se fue a la SUNEDU, era necesario en cambio estructural y priorizar la acreditación y licenciamiento institucional.

1.2 La Vicerrectora Académica Interina informó:

- a) Que, como lo ha expresado el señor Rector, se hizo el trabajo compartida, pero de manera directa a lo que corresponde a su despacho, dijo que se ha comprometido el dinero en lo que se refiere al Modelo Educativo y que lo viene asumiendo PROCALIDAD, ya le fueron entregados los términos de referencia, y que está convocando a concurso público a nivel nacional para que se contrate a un consultor, quien vendrá a la UNHEVAL por 45 días para que trabaje de manera directa con un docente de cada uno de las carreras profesionales, para ello enviará un documento a cada Facultad para que designe al docente que realmente quiera trabajar por la UNHEVAL, porque el Consultor pondrá un horario de trabajo, ya que en 45 días hará llegar el entregable del Modelo Educativo.
- b) Que, terminado el Modelo Educativo se iniciará con el trabajo del currículo, para ello se ha dividido en 4 áreas como son: salud, ciencias empresariales, humanidades e ingeniería, para cada área habrá un Consultor, quien trabajará de manera directa con las comisiones de currículo y homologación de cada Facultad.
- c) Que, asimismo, está participando en la elaboración de los términos de referencia para la búsqueda de docentes para el programa de fortalecimiento de docentes, donde se está programando el desarrollo de un curso de investigación cualitativa, que tendrá una duración de cuatro meses, en el que participará docentes que no han participado en los cursos anteriores.
- d) Que se ha reunido con 18 coordinadores de las secciones descentralizadas de las diferentes carreras profesionales, quienes expusieron sus propias particularidades; dijo que dicha reunión se dio debido a que la Dirección de Asuntos Académicos hizo llegar un informe de la visita inopinada que tuvieron durante el semestre pasado; en dicho informe se señala muchos aspectos importante, pero también debilidades; asimismo, dijo que también fue debido a que durante la semana estuvo recibiendo la visita de muchos coordinadores de las secciones, quienes expusieron sus problemas; es por eso que convocó a la reunión, porque hay algunas secciones que recién iniciaron sus labores académicas en junio, por lo que ha dispuesto que Dirección de Asuntos Académicos tenga en cuenta este aspecto, ya que con dichas secciones se estará trabajando en diferentes tiempos la culminación del año académico. Asimismo, informó que de algunas secciones recién se está formulando la inscripción de asignaturas, porque en esas secciones no existe la línea internet y que sus inscripciones lo están haciendo de manera manual

1.3 El Vicerrector de Investigación Interino informó:

- a) Que, como es de conocimiento la Vicerrectoría de Investigación recién fue creada con la nueva Ley Universitaria y el nuevo Estatuto de la UNHEVAL, por lo tanto, el presupuesto que se tienen en

Handwritten signatures and scribbles on the left margin of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including one that appears to read 'R. Ramirez'.



investigación solo estaba dirigida a la Dirección Universitaria de Investigación, sin embargo, como responsables de la conducción de la UNHEVAL, bajo la dirección del Rector, se ha levantado un diagnóstico de emergencia para ver cuáles eran las necesidades prioritarias que tiene la universidad, y llegaron a la conclusión que hasta el momento el presupuesto fue gastado solo en un 32%, faltando gastarlo en 68%, quedando solo pocos meses para diciembre; frente a ello se ha tenido que priorizar actividades por unidades y facultades; en tal sentido, para la Vicerrectoría de Investigación, recién creada, que cuenta con tres direcciones, para que la nueva gestión empiece con su trabajo, se ha dispuesto su implementación y organización de las tres direcciones con equipamiento, personal, y otros, porque dicha vicerrectoría será un organismo de alto nivel que figurará las políticas de investigación.

- b) Que, asimismo, otra de las problemáticas que ha podido detectar es que desde el año 2012 no se ha podido realizar el repositorio de las investigación, informes, monografías y tesis, y ello es un indicador para el licenciamiento, por lo que se está considerando la contratación de una consultoría para que las investigaciones de los docentes y estudiantes estén en un repositorio para que sean vistas por la comunidad nacional e internacional.
- c) Que otra de las problemáticas es que las investigación de los docentes, desde el 2012, no han sido publicadas, a pesar que existía presupuesto, por lo que se ha establecido en el presupuesto que hasta el mes de diciembre de publique por lo menos dos números de revistas.
- d) Que de manera conjuntamente con la Vicerrectoría Académica se estará llevando a cabo el curso de Investigación Formativa, dirigido a los docentes, para que a su vez impartan a sus estudiantes.
- e) Que, asimismo, se ha considerado un Programa de Fortalecimiento del Sistema de Investigación, programa que permitirá seleccionar 10 trabajos de investigación y que cada trabajo de investigación esté constituido por cinco o seis docentes, por 19 meses, cuyo costo es de dos millones cuatrocientos mil soles, y que está programado para el año 2017, pero se puede ir avanzando en la convocatoria para el contrato de los consultores e ir implementándose dicho Programa.
- f) Que otra de la problemática que se encontró era la falta de un software para la certificación de la originalidad de los trabajos de investigación que se presentan por docentes y estudiantes, por lo que se ha dispuesto la compra de dicho software por 24 mil soles, que tiene una duración de solo un año, lo que significa que anualmente tendrá que renovarse.

1.4 El Decano Interino de la Facultad de Medicina informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que su Facultad cuenta solo con dos profesores principales a tiempo completo, pero hay varios docentes a tiempo parcial, que están pidiendo ascenso y cambio de régimen a tiempo completo, y esto podría ser una valla para lograr la acreditación de las dos carreras que cuenta su Facultad.

Al respecto, el señor Rector informó que ha considerado en la readecuación presupuestal 2016 el ascenso de los docentes y cambio de régimen, así como la promoción del personal administrativo, por lo que deben realizar sus requerimientos para ser actualizados en la oficina de planificación, ya que para el 02 de setiembre la UNHEVAL contará con sus nuevas autoridades.

- b) Que su Consejo de Facultad ha aprobado la ampliación del calendario académico para el semestre I-2016, hasta fines de agosto, solo para algunas asignaturas de las EP de Medicina Humana y de Odontología, por lo que solicitó que se apruebe en este Consejo Universitario.
- c) Que en la EP de Medicina Humana el rendimiento de los estudiantes es muy bajo; se ha dado con la sorpresa los resultados del último examen que dieron sus alumnos, por lo que considera que esto se debe a que están ingresando a dicha Escuela por varias modalidades de ingreso y no por el examen de admisión, por tanto, considera que este caso debe ser evaluado por la Vicerrectoría Académico antes de convocar a concurso el número de vacantes para admisión.

1.5 El Decano Interino de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que los pares evaluadores ya fueron seleccionado para la acreditación de la carrera profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y fueron comunicados por la empresa de levantar algunas observaciones, por lo que se ha programado su viaje a Lima para el 23 de agosto para suscribirse los documentos en su calidad de Presidente del Comité Interino de Autoevaluación.
- b) Que el primer pabellón de su Facultad requiere ser remodelada, por lo que pidió que se haga, y se habilite varios ambientes para las diferentes direcciones de su Facultad.
- c) Que el segundo pabellón de su Facultad donde funciona los laboratorios, solo funciona el primer y piso, y con el anterior Rector se ha reparado de forma parcial, pero hay mucho que hacer, así como pintar las ventanas y las puertas que estaban en la intemperie y se encuentran en mal estado, para ello ha solicitado la elaboración de un estudio técnico.
- d) Que su Facultad tiene dos secciones descentralizadas, una en Codo de Pozuzo y la otra en Baños, y para dichas secciones está solicitando la adquisición de bibliografías y de microscopios, por lo que pidió se atiendan, de acuerdo a las características; pedido que también está siendo exigido a la Municipalidad el cumplimiento de sus compromisos.
- e) Que, por segunda vez, su Facultad llevará a cabo en Huánuco el Congreso Nacional de Medicina Veterinaria, el mismo que se llevará a cabo dentro de quince días; ha solicitado al anterior Rector el auspicio de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aceptado mediante resolución. Refirió que a este evento vendrán 15 expositores extranjeros, 40 expositores nacionales y participarán aproximadamente 600 personas, por lo que ha solicitado préstamo del Auditorio de Usos Múltiples, así como el auditorio de cuatro facultades, pero la clausura se piensa realizar en el Complejo Kotosh, por lo que pidió la aprobación del préstamo de dicho complejo, así como los ómnibus para el traslado; también está



pidiendo varios requerimientos pequeños para el arreglo de su Facultad, por lo que también pidió su atención.

- f) Que con motivo de los trabajos que se ha realizado para el proceso de acreditación de su Facultad durante los meses de enero y febrero el docente José Goicochea y su persona han laborado normalmente, por lo que pidieron la suspensión de las vacaciones, pero la anterior gestión lo ha desestimado, por lo que pidió que se reconsidere dicha decisión, ya que como se podrá observar su Facultad en los próximos días será evaluada por los pares externos, para lo cual estará remitiendo la documentación sustentatoria.
- g) Que un docente contratado de su Facultad ha laborado durante los meses de enero, febrero y marzo, apoyando en los trabajos de acreditación, el mismo que hizo con el aval del ex Rector Dr. Bocangel, porque tenía la capacidad, la experiencia como los profesionales de la DCCU, pero hasta la fecha no se ha regularizado su contrato, por lo que pidió que se atienda este caso y toda la documentación sustentatoria lo ha remitido y debe estar en la Oficina de Planificación y Presupuesto, pero hará la reiteración.
- h) Que se otorgue una retribución económica para las autoridades de la Alta Dirección, teniendo en cuenta que el trabajo que vienen desarrollando es de mucha responsabilidad, así como también se viene cumpliendo el objetivo, porque el proceso electoral está en camino.

1.6 El Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que ha solicitado la reconfiguración de su Consejo de Facultad ante la licencia del docente Ing. Mauro Antonio Domínguez Magino, para ser habilitado el docente Ing. José Luis Villavicencio Guardia, por lo que pidió que este caso se vea hoy.
- b) Que se asigne un personal más para que apoye a su Facultad en el proceso de acreditación, teniendo en cuenta que cuentan con dos carreras profesionales.
- c) Que ha cumplido con remitir el pedido de la Vicerrectora Académico, designándose a un docente para el trabajo del Modelo Educativo.
- d) Que ya se ha tramitado todos los documentos pendientes que encontró en su Facultad.

1.7 La Directora de la Escuela de Posgrado informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que se viene trabajando en todo lo posible para lograr los objetivos establecidos.
- b) Que ha llamado a todos los coordinadores de las sedes descentralizadas de los programas de la Escuela para conocer la problemática de las maestrías y doctorados que vienen funcionando en dichas sedes, habiendo fuertes problemas, pero muchos ya fueron solucionados y varios programas ya fueron aperturados.
- c) Que, ante el pedido de algunos decanos, se viene haciendo la reestructuración de la malla curricular de los programas de maestrías y doctorados, de acuerdo a la Ley Universitaria.
- d) Que la comisión anterior de acreditación de la EPG hizo un gran avance en el proceso, pero se viene haciendo algunos reajustes y corrigiendo varias observaciones, ya que la visita de SINEACE está programado para el 8 de setiembre, por lo que pidió que se atienda de manera urgente todos los requerimientos que ha presentado.
- e) Que el proceso de admisión a la Escuela de Posgrado está en marcha, la comisión de admisión viene trabajando de manera ardua en este proceso, se viene haciendo la difusión, por lo que pidió que se brinde una movilidad para realizar la visita a las sedes descentralizadas.
- f) Que ha remitido dos documentos a este Consejo Universitario para ser ratificados y que se requieren para el proceso de acreditación.

1.8 La Decana Interina de la Facultad de Enfermería informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que están trabajando con PROCALIDAD reformulando proyectos sistémicos, se han unido dos proyectos referido a la capacitación, para ello se suscribirá un convenio.
- b) Que los pedidos para su Facultad el día lunes lo estará haciendo llegar por escrito al señor Rector.
- c) Que se ha producido una plaza vacante de docente a raíz del fallecimiento de una docente, por lo que estará solicitando que sea cubierto, primeramente para un ascenso, luego para nombramiento.

1.9 La Decana Interina de la Facultad de Psicología informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que, en el marco de los proyectos de PROCALIDAD, en estos días su Facultad ha recibido varios equipos y softwares para los laboratorios, por más de 300 mil soles, sin embargo, el 23 de agosto finaliza el convenio con PROCALIDAD, y tuvieron cuatro meses de retraso, pese a ello faltan seis proyectos desarrollarse, dentro de ello hay tres proyectos para ejecutarse con financiamiento de la UNHEVAL, por importe de 62 mil soles, de ello tiene conocimiento la Dirección de Control de Calidad Universitaria, a quienes se les hizo llegar los TDR, y a la Dirección Central de Planificación y Presupuesto ha informado favorablemente la disponibilidad presupuestal.
- b) Que en el mes de setiembre de 2016, los días 15, 16 y 17, llevarán a cabo el Congreso Nacional de Estudiantes de Psicología, por lo que pidió que se le brinde el apoyo logístico como es el préstamo del auditorio, la movilidad y otros que lo estará solicitando por escrito.

El señor Rector le sugirió a la Decana que evento se lleve a cabo en el Complejo de Kotosh, porque está diseñado para este tipo de eventos.

- c) Que, respecto a las cámaras virtuales de vigilancia, el día de ayer y hoy se apersonó a la construcción del pabellón de su Facultad para coordinar con los ingenieros responsables de la obra respecto a dichas cámaras, pero no fue posible encontrarlo, y desconoce si estas cámaras están instaladas en todos los



laboratorios del nuevo pabellón para resguardar los equipos que son muy caros.

El señor Rector manifestó que no se han considerado en el proyecto dichas cámaras en los pabellones nuevos de salud, pero sí han sido consideradas en el presupuesto de demanda adicional.

- d) Que extraoficialmente ha sido informada que se ha emitido la resolución de SINEACE acreditando a la carrera profesional de Psicología, y posiblemente en los próximos días lo estarán remitiendo.
- e) Que requieren con urgencia 2 fotocopadoras para fotocopiar las pruebas psicológicas originales para los estudiantes, ya que no se puede prestar las originales; pedido que lo ha solicitado desde el año pasado, pero que este lunes lo estará reiterando.
- f) Que su Facultad viene implementando un sistema de información y comunicación con los equipos que han sido adquiridos con PROCALIDAD, por lo que requieren de un técnico en informática para el manejo de dichos equipos.

1.10 La Decana Interina de la Facultad de Ciencias Sociales informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que la ex Decana de su Facultad, Dra. Denesy Palacios ya ha cumplido con hacer entrega de las llaves de las oficinas a su cargo y de los bienes, de manera armoniosa.
- b) Que se viene brindando los servicios a todos los usuarios que se apersonan al Decanato, de forma normal y en el horario establecido.
- c) Que se ha programado un Consejo de Facultad para el lunes 22 de agosto del año en curso.
- d) Que ha solicitado dos técnicos para la atención de los laboratorios que cuenta su Facultad, ya que el personal encargado se encuentra delicado de salud.
- e) Que asimismo ha pedido el contrato de un técnico en informática.
- f) Que se lleve a cabo el concurso público para nombramiento de los docentes para la EP de Ciencias de la Comunicación Social, de lo contrario será imposible la acreditación de dicha carrera.
- g) Que se dé inicio al proceso de ratificación y ascenso de los docentes nombrados.
- h) Que se acelere con la construcción del nuevo pabellón de su Facultad.
- i) Que se asigne presupuesto para fortalecer el plan curricular por competencia de las EP de Sociología y de Ciencias de la Comunicación Social.
- j) Que ha solicitado la compra de libros para la Biblioteca de su Facultad.

1.11 El Decano Interino de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que su Facultad está siendo atendida con los requerimientos que ha solicitado.
- b) Que su Facultad cuenta con docentes de 70 años a más, y de acuerdo al nuevo Estatuto de la UNHEVAL el próximo año dejarían de ser docentes, por lo pidió que este caso debe preverse ya que su Facultad tiene mayor número de docentes en esa condición y no se puede dejar desatendida a su Facultad.

El señor Rector manifestó que este caso lo verán las nuevas autoridades.

1.12 El Decano Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias informó y a la vez realizó sus pedidos:

- a) Que la primera semana de setiembre su Facultad recibirá la visita de los pares evaluadores para la acreditación de las dos carreras profesionales de Agronomía y de Ingeniería Agroindustrial
- b) Que el nuevo currículo de estudios de la EP de Agronomía, elaborado de acuerdo al Art. 40° de la Ley Universitaria 30220, fue presentado el año pasado al Decano de su Facultad así como al Comité Interno de Acreditación; dicho currículo se encuentra por módulos y la novedad es que los centros experimentales deben estar dentro del paradigma ecológico, lo que significa que el Huerto Olerícola debe adoptar ese paradigma, y se convierta en un centro turístico, por lo que pidió que se elabore el Proyecto a través de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.

El señor Rector a la Facultad de Ciencias Agrarias, a través de su Decano, que apoye con sus estudiantes para la construcción de un cerco vivo en el Complejo Kotosh, porque no permiten que se construya murallas, ya que está considerado como centro turístico, a quienes se les brindará todas las facilidades. Asimismo, invocó al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura que preste el apoyo a la Facultad de Ciencias Agrarias en la elaboración del proyecto que ha mencionado.

Ambos decanos expresaron su conformidad.

1.13 El Decano Interino Encargado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas informó:

- a) Que el 11 de agosto del año en curso se ha llevado a cabo un Consejo de Facultad, donde se trató varios asuntos.
- b) Que se ha cumplido con remitir la carga académica de las carreras profesionales de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas en el plazo establecido; no se cuenta con problemas de docentes, la carga está coberturada.
- c) Que su Facultad viene implementando el ISO 9001 gracias al concurso de PROCALIDAD que han ganado.
- d) Que se viene realizando constantemente cursos de capacitación para todos los docentes de su Facultad
- e) Que su Facultad cuenta con la sección de Llata de la EP de Ingeniería de Sistemas, aún no ha concluido el primer semestre, razón por la cual el Decano estará solicitando en los próximos días el apoyo para que viaje a dicha sección para una supervisión y ver si la Municipalidad Provincial de Huamalíes está cumpliendo con sus compromisos establecidos en el Convenio.
- f) Que los docentes de su Facultad desean participar en el Convenio que ha suscrito la UNHEVAL y la Municipalidad de Huarochiri de Lima, donde se tiene previsto la construcción de una nueva sede universitaria.
- g) Que como es de conocimiento los terrenos de la Ciudad Universitaria han colapsado, por lo que se

RR amez 17



viene elaborando un proyecto de segunda ciudad universitaria que podría ejecutarse en los terrenos de Cayhuayna Alta, donde viene funcionando actualmente la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y ahí funcionarían las carreras de ingeniería y otras. Dijo también que se vea la posibilidad de adquirir nuevos terrenos para la UNHEVAL debido a su crecimiento.

1.14 El Decano Interino de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas informó:

- a) Que las labores académicas del segundo semestre se iniciarán en su Facultad el 22 de agosto, tal como está programado en el Calendario Académico 2016, para ello se ha enviado oportunamente la carga académica y se encuentra en el sistema.
- b) Que su Facultad está cumpliendo con los requerimientos que vienen solicitando la Dirección de Control de Calidad Universitaria, así como la Vicerrectoría Académica.
- c) Que los docentes de su Facultad se encuentran agradecidos por la decisión adoptada de asignar a su Facultad el Pabellón 02, por lo que se han distribuido la tarea para hacer el seguimiento a los procesos para su pronta refacción.
- d) Que los requerimientos para su Facultad lo estará haciendo para el lunes.

1.15 El Decano Interino de la Facultad de Obstetricia informó:

- a) Que en la gestión interina anterior el Consejo de Facultad acordó dejar sin efecto varias actividades con las que se ganaron en el concurso de PROCALIDAD y que a la fecha muchas han sido desarrolladas, por lo que está pidiendo reconsideración a este caso, y cumpla con todos los programas aprobados.
- b) Que, con respecto a la parte académica, dijo que se ha cumplido con remitir oportunamente la carga académica para el inicio del segundo semestre.

1.16 El Decano Interino de la Facultad de Economía informó

- a) Que el primer semestre ha concluido con toda normalidad en las fechas programadas, y fue aprobado y remitido la carga académica y los horarios del segundo semestre para que se dé inicio de clases el 22 de agosto con toda normalidad; no tienen problemas de aulas por la nueva infraestructura.
- b) Que la nueva infraestructura de su Facultad fue construido de acuerdo al expediente técnico, con un equipamiento dado, pero ello ha generado nuevas necesidades para que la infraestructura no se deteriore, por lo que está formulando varios requerimientos que lo presentará el lunes.
- c) Que el proceso de acreditación de su Facultad está avanzando de manera lenta, solo se tiene cumplido el 60% de avance, se pensaba lograr este año la acreditación pero se ha tenido que posponer para el próximo año, frente a ello también se está solicitando el contrato de una consultoría encargada de elaborar el currículo de estudios del segundo al quinto año de estudios, ya que el plan de estudios para el primer año sobre cursos generales fue elaborado e implementado a partir de este año.
- d) Que en el proyecto del nuevo pabellón de su Facultad no se ha considerado cámaras de seguridad, lo cual es necesario, porque en las noches es el problema. Ha solicitado vigilante para la noche pero no ha tenido respuesta alguna.

El señor Rector, respecto a la consultoría para la elaboración del currículo de estudios, dijo que está considerado en el presupuesto el contrato de consultorías. Respecto a las cámaras de vigilancia está considerado la Facultad de Ciencias Económicas en el demanda adicional, pero por ahora ha dispuesto que se asigne por las noches un vigilante al pabellón de economía, si no se hizo dispondrá que este caso sea corregido.

En esta parte de la sesión, se permitió el ingreso del Coordinador Académico del PROCATP, quien solicitó hacer uso de la palabra en el Consejo Universitario para exponer la problemática del Programa a su cargo.

El Coordinador Académico del PROCATP, luego de expresar sus saludos, manifestó que, de acuerdo a la Ley Universitaria, un egresado puede optar el título profesional por cuatro modalidades, y una de ellas es el PROCATP, donde se desarrolla las tesis por un periodo de tres meses. Todos están preocupados por la acreditación, y de acuerdo a la Ley Universitaria el 75% deben graduarse por tesis, por lo que en dicho Programa se desarrolla la tesis por el estudiante, previamente la Facultad designa al docente, aprueba el proyecto, designa a los jurados para que los sustenta, por lo que se estaría cumpliendo con lo establecido en la Ley Universitaria. Pero resulta que solo cuatro escuelas profesionales están aceptando a sus estudiantes a desarrollar su tesis a través de PROCATP, pensando tal vez que se da muchas facilidades, por ello, el objetivo de su presencia es para pedir a los decanos que autoricen a sus estudiantes a desarrollar su tesis a través de PROCATP, porque muchos de los egresados están laborando sin contar con el título profesional, y se tiene como ventaja que los docentes son designados por las mismas facultades, además se está proponiendo destinar de las utilidades la compra de bibliografía para cada Facultad que participa en dicho programa. Luego se procedió a retirar.

El pleno acordó tratar este caso al final de la sesión.

Concluido con el informe, el Rector Interino dispuso pasar a la estación Despachos.

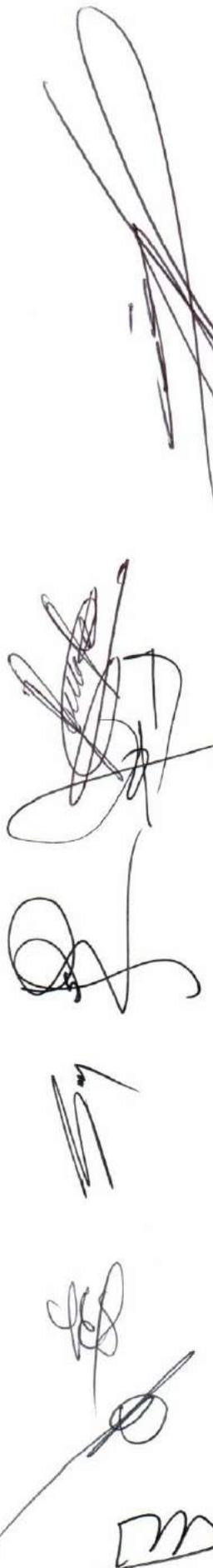
II. DESPACHOS:

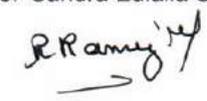
2.1 Oficios Nros. 0144, 0145, 0146, 0150, 0156, 0159, 0164, 0165 y 0169-2016-VRAcad-UNHEVAL, del 27 de julio, del 02, 05, 08, 12, 16, 18 y 19 de agosto de 2016, respectivamente, de la Vicerrectora Académica Interina, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera los grados académicos de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera los títulos profesionales; de los profesionales aptos para que se les confiera los títulos de segunda especialización; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado de doctor.

R. Ramiriz

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y el inciso l), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Maria Isabel Mejia Aranda, Bachiller en Obstetricia.
2. Percy Paolo Robles Vilca, Bachiller en Obstetricia.
3. Yuri Katherine Benigno Justiniano, Bachiller en Obstetricia.
4. Liz Katherine Fasanando Espinoza, Bachiller en Obstetricia.
5. Isaías Damián Chipana Flores, Bachiller en Psicología.
6. Andrea Ingrid Mesias Rodríguez, Bachiller en Psicología.
7. Carol Dueñas Cueva, Bachiller en Psicología.
8. Jimena Talia Junes Carlos, Bachiller en Economía.
9. Cristian Alexander Chávez López, Bachiller en Economía.
10. Liz Elsy Ortega Durand, Bachiller en Medicina Veterinaria.
11. Gillian Gealdine Iglesias Jara, Bachiller en Ciencias Administrativas.
12. Arturo Huamán Santos, Bachiller en Ciencias Administrativas.
13. Julio Inga Valenzauel, Bachiller en Ciencias Administrativas.
14. Mijail Víctor Iglesias Rodríguez, Bachiller en Ciencias Administrativas.
15. Fiorella Ventura Sarmiento, Bachiller en Ciencias Administrativas.
16. Ronald Alan Gómez Victorio, Bachiller en Ciencias Administrativas.
17. Yeny Bertha Justo Chacon, Bachiller en Ciencias Administrativas.
18. César Santacruz Campos, Bachiller en Turismo y Hotelería.
19. Alex Habran Pimentel Crispin, Bachiller en Turismo y Hotelería.
20. José Luis Lozano Slacedo, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
21. Diógenes Manuel Lozano Salcedo, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
22. Agapito Leyden Sopán Romero, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
23. Trínigel Alfonso Fernández Escalante, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
24. Adolfo Hitler Rodríguez Ciriaco, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
25. Edilberto Abel Ramos Gómez, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
26. Ademir Luis Lavado Noreña, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
27. Mari Carmen Sánchez Melgarejo, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
28. Rosa Luzmila Lozano Salcedo, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
29. Ruth Yudi Romero Robles, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
30. Reyna Tarazona Flores, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
31. Nancy Vilca Apolinario, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
32. Rita Medalit GarcíaEugenio, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
33. Adriano Edgar Huarauya Gerónimo, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
34. Xilene Eva Sandoval Exaltación, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
35. Clinton Jesús Marín Salinas, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
36. Cleyner Diony Jara Medina, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
37. Liesel Annaly Teodoro Inocente, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
38. Sara Vega Jara, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
39. Yeci Valdez Pimentel, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
40. Yelina Ornella Bailón Claudio, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
41. Eder Raul Tadeo Patricio, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
42. Deysi Viviana Yauri Pozo, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
43. Luz Mercedes Villanueva Valentín, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
44. Ziegler Gim Calderón Lavado, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
45. Maritza Yanet Villarreal Castañeda, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
46. Angeles Yadina Dueñas Cotrina, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
47. Angela Geraldine Ramírez Ortega, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
48. William Collins Guerra Santiago, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
49. Marcelo III Mozombite Riverta, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
50. Vanessa Medrano Pulido, Bachiller en Enfermería.
51. Yessica Angelica Salazar Acosta, Bachiller en Enfermería.
52. Yesenia Magali Aguirre Chuquiyaui, Bachiller en Enfermería.
53. Elena Espinoza Azucena, Bachiller en Enfermería.
54. Nenive Gisela Mallqui Durand, Bachiller en Enfermería.
55. Estefany Claudia Santa Cruz Campos, Bachiller en Enfermería.
56. Carito Eda Lombardi Gavidia, Bachiller en Enfermería.
57. Maribel Dennis Loyola Garay, Bachiller en Enfermería.
58. Rocío Lino León, Bachiller en Enfermería.
59. Esvi Mónica Lavado Orizano, Bachiller en Enfermería.
60. Nelva Melyszabeth Huamán Espinoza, Bachiller en Enfermería.
61. Verónica Valencia Cuchilla, Bachiller en Enfermería.
62. Roy Anthoni Fabian León, Bachiller en Enfermería.
63. Grober Luis Quispe Ramón, Bachiller en Enfermería.
64. Ahias Jarrhans Sinche Anaya, Bachiller en Enfermería.
65. Fernando Grover Segura Luján, Bachiller en Enfermería.
66. Sandra Eulalia Soto Trujillo, Bachiller en Enfermería.








67. Roemer Franco Santa Cruz Alcedo, Bachiller en Enfermería.
68. Luz Angélica Pando Tucto, Bachiller en Enfermería.
69. Lucy Huertos Flores, Bachiller en Enfermería.
70. Luz Medalith Tucto Bustamante, Bachiller en Enfermería.
71. Susana Vanessa Prudencio Vilca, Bachiller en Enfermería.
72. Cleddy Miriam Sobrado Asencio, Bachiller en Enfermería.
73. John Joel Gamarra Chávez, Bachiller en Enfermería.
74. Betzaida Robles Ponciano, Bachiller en Enfermería.
75. Percy Werlin Flores Vásquez, Bachiller en Enfermería.
76. Luis Miguel Moya Feliz, Bachiller en Enfermería.
77. Nila Silvana Alania Atavillos, Bachiller en Enfermería.
78. Priscila Grecia Japa Hilario, Bachiller en Enfermería.
79. Charles Cobia Huaytan, Bachiller en Ciencias de la Educación.
80. Erika Gonzáles Arana, Bachiller en Ciencias de la Educación.
81. Miguel Amadeo García Fasanando, Bachiller en Ciencias de la Educación.
82. Zoraida Gonzales Santos, Bachiller en Ciencias de la Educación.
83. Clibia Fedesvinda Bravo Palacios, Bachiller en Ciencias de la Educación.
84. Elvira Cruz Mejía, Bachiller en Ciencias de la Educación.
85. Elvira Cruz Mejía, Bachiller en Ciencias de la Educación.
86. Ema Chávez Tucto, Bachiller en Ciencias de la Educación.
87. Elgiva Petronila Quinto Barrueta, Bachiller en Ciencias de la Educación.
88. Yaneth Gissela Trinidad Contreras, Bachiller en Ciencias de la Educación.
89. Maricruz Almerco Goñe, Bachiller en Ciencias de la Educación.
90. Teresa Flores Tello, Bachiller en Ciencias de la Educación.

Asimismo, el pleno acordó conferir los títulos profesionales a los bachilleres aptos que a continuación se mencionan:

1. Anthony Kenyi Mantilla Estela, Obstetra.
2. John Patrick Meza Huacho, Obstetra.
3. Cindy Jazmin Córdova Vegara, Obstetra.
4. Ela Marleny Inga Falcon, Obstetra.
5. Liz Yudit Gómez Reyes, Obstetra.
6. Estéfany Lesly Alcedo Gonzáles, Obstetra.
7. Mily Angela Aguirre Pozo, Obstetra.
8. Wilmer Valencio Ochoa Poma, Obstetra.
9. Carmen Yanett Pulido Cornelio, Obstetra.
10. Liz Danina Pérez Chuquiyaquí, Obstetra.
11. Hanet Flor Blanco Payano, Obstetra.
12. Aldo Eladio Ramírez Remigio, Obstetra.
13. Antonia Martel Condezo, Obstetra.
14. Laura Francisca Solorzano Palacios, Obstetra.
15. Eladia Rivera Villanueva, Obstetra.
16. José Arturo Luis Valle, Obstetra.
17. Kevin Vidal Balvin Villavicencio, Obstetra.
18. Sheyla Carolina Falcón Ascencio, Obstetra.
19. Liset Estrellita Pérez Joaquín, Obstetra.
20. Welenton Lino León, Obstetra.
21. Jhon Efraín Trinidad Jaco, Obstetra.
22. Guisela Fabiola Valdivia Aróstegui, Obstetra.
23. Dora Melva Liberato Rivera, Obstetra.
24. María Marciana Tucto Pajuelo, Obstetra.
25. Cindy Paola Mazza Prudencio, Obstetra.
26. Yakelina Abal Jara, Obstetra.
27. Yesenia Reyes Ubaldo, Obstetra.
28. Estelista Flavia Maylle Garay, Obstetra.
29. Rosamel Abel Isidro Salazar, Licenciado en Psicología.
30. Yesenia Albornoz Cristobal, Licenciado en Psicología.
31. Katia Primo Cristobal, Licenciado en Psicología.
32. Maximiliana Celis victorio, Licenciado en Psicología.
33. Silvia Milagros Herrera Salgado, Licenciado en Psicología.
34. Cleder Chuquiyaquí Albornoz, Economista.
35. Yeni Belinda Cajas Ambrocio, Economista.
36. Yuri Orlando Zevallos Fretel, Economista.
37. Ruswell Jhonathan Merino Barrueta, Economista.
38. Melchor Albornoz Ramos, Economista.
39. Noemi Cintia Ventura Tadeo, Economista.
40. Lidia Lúside Faustino Godoy, Economista.
41. Hegel Edson Zevallos Fernandez, Economista.
42. María Elena Salas Pérez, Economista.
43. Kyara Rosselit Llaja Marin, Economista.

RRamej 14

44. Joseito Alexander Rengifo Salazar, Médico Veterinario.
45. Betzabet Leandro Cabello, Licenciada en Administración.
46. Alexandra Liany Garcia Ecurra, Licenciada en Administración.
47. Maryhelen Diana Santos Nieto, Licenciada en Administración.
48. Gianina Irma Garcia Pineda, Licenciada en Administración.
49. Pedro Adler Aquino Dávila, Licenciada en Administración.
50. Dante Condezo Calero, Licenciada en Administración.
51. Sody Isidro Loyola, Licenciada en Administración.
52. Cley Kilián Jara Bravo, Licenciada en Administración.
53. Andres Espíritu Roque, Licenciada en Administración.
54. Miguel Angel Reynoso Meléndez, Licenciada en Administración.
55. Yojaira Karem Villanueva Robles, Licenciada en Administración.
56. Fiorella Katheryn Agui Robles, Licenciada en Administración.
57. Fátima Príncipe Villanueva, Licenciada en Administración.
58. Nelly Edith Ascayo León, Licenciada en Administración.
59. Liz Corina Suárez Cárga, Licenciada en Administración.
60. Jhoana Carolina Rios Castillo, Licenciada en Administración.
61. Yesi Diana Rosales Encarnación, Licenciada en Administración.
62. Elisa Elidora Esteban Rojas, Licenciada en Administración.
63. Jahayra Castro Garcia, Licenciada en Administración.
64. Adelina Esteban Garcia, Licenciada en Administración.
65. Jackeline Vega Soto, Licenciada en Administración.
66. Judith Gimena Ramos Arce, Licenciada en Administración.
67. Elizabeth Fructus Rosales, Licenciada en Administración.
68. Marlon Charlie Beraun Carnero, Licenciado en Administración Turística y Hotelera.
69. Carlos Elias Cavalié Jump, Licenciado en Administración Turística y Hotelera.
70. Mary Trini Lozano Salcedo, Ingeniero Agrónomo
71. Severiano Bernardo Loyola Ingeniero Agrónomo
72. Marijinda Gomez Atero, Ingeniero Agrónomo
73. Nancy Hilda Garay duran, Ingeniero Agrónomo
74. Angel Alipio Quispe Huallpa, Ingeniero Agrónomo
75. Juan Clayder Laurencio Aquino, Ingeniero Agrónomo
76. Luis Alberto Rojas Fernandez, Ingeniero Agrónomo
77. Yude Collazos Jeronimo, Ingeniero Agroindustrial.
78. Tania Luz Claudio Justiniano, Ingeniero Agroindustrial.
79. Merith Eva Bardales Meneces, Licenciado en Educación, especialidad Primaria.
80. Jhon Yhoe Trujillo Salazar, Licenciado en Educación, especialidad Primaria.

También, el pleno acordó conferir los títulos de segunda especialidad a los profesionales aptos que a continuación se mencionan:

1. Delia Maricruz Villanueva Retiz, Especialista en Educación Inicial.
2. Mariluz Antonia Vargas Quijada, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
3. Elvia Fihorela Rojas Cachuan, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
4. Elida Ayllón Fierro, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
5. Sady Patricia Calderón Pérez, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
6. Christel Liz Zambrano Rivera, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
7. Gladis Socorro Valdez Carrasco, Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres.
8. Luordes Rosalbina Caballero Gamarra, Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres.
9. Ana Maria Feliciano Mayta, Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres.
10. Luz Eufemia Salazar Castañeda, Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres.
11. Nieve Violeta Ildelfonso Quispe, Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres.
12. Yolanda Flores Aquino, Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres.
13. Jean Wilder Cárdenas Siu, Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres.
14. Wilmer Teófanos Espinoza Torres, Especialista en Enfermería en Pediatría.
15. Dora Isabel Castro Zavaleta, Especialista en Enfermería en Pediatría.
16. Efigenia Celeste Valentin Santos, Especialista en Enfermería en Pediatría.
17. Miriam Marivel Ramirez Espinoza, Especialista en Enfermería en Pediatría.
18. Fina Salazar Rivera, Especialista en Enfermería en Cuidado Materno Infantil, Mención Neonatología.
19. Esther Ruth Paucar Huerta, Especialista en Enfermería en Cuidado Materno Infantil, Mención Neonatología.
20. Yony Michael Borunda Primo, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
21. Lina Juana Briceño Jara, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
22. Elizabeth Milagros Cabrera Beraún, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
23. Angélica Vilma Campos Barreto, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
24. Jessenia Gómez Gonzales, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
25. Pöly Giancarlo Guerra Zegarra, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
26. Gladys Hernandez Rodríguez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
27. Karin Huayta Valles, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
28. Erika Lastra Arce, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
29. Zoila Margarita Pando Nuñez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.

R Ramirez



30. Teófila Marzoleni Quillatupa Morán, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
31. Alejandro Marino Rios Villanueva, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
32. María del Rosario Rivera Berrospi, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
33. Claudia Estefanía Saco Andrade, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
34. Miriam Salis Maylle, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
35. Janet Soto Ambrosio, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
36. Yessica Kadny Guzman Velasco, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
37. Giova Magnolia Chura Sarmiento, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
38. María Elena Mamani Fura, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
39. Gleni Gliseydi Ale Quispe, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
40. Nery Rafael Bernabé, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
41. Edith Facunda Cardenas Vincha, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
42. Delia Mercedes Saravia Coronel, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
43. Marlene Concepción Roque Vanegas, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
44. Marita Inés Illanes Huanacuni, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
45. Marleni Giovana Ayala Cori, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
46. Lizeth Sabel Ramos Chambilla, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
47. Fabiola Diana Delgado Velásquez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
48. Marizol Huanacuni Quispe, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
49. Ana Patricia Delgado Zapata, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
50. Karen Diane Portugal Herrera, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
51. Isabel Mariana Minaja Rodriguez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
52. Heydi Karen Minaya Corrales, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
53. Hilda Quispe Ccapacca, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
54. Mariela Laquei Juli, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
55. Virginia Janet Canahua Aguilar, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
56. Idana Ingrid Monroy Tumpi, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
57. Patricia Mamani Huacani, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
58. Flor de María Quispe Apaza, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
59. Juliza Katherine Pineda Zamalloa, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
60. Gissela Gladys Ramos Ruelas, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
61. Patricia Cristina Ccaso Mamani, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
62. Gloria Ines Condori Choquemamani, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
63. Yudith Yesenia Valdez Enriquez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
64. Carlos Henry Mayta Vargas, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
65. Manuela Roman Huayapa, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
66. Julia Cleofe Ticona Gonzales, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
67. Magaly Mariela Vilca Vilca, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
68. Ana Luisa Rojas Soto, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
69. Esther Milagros Bautista Aguirre, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
70. Brenda Geraldine Quicaño Quispe, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
71. Vanessa Melina Bellido Espinoza, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
72. Melchorita Rosario Cárdenas Torres, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
73. Zoilimar Bollet Sheron, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
74. Liliana Marisol De la Cruz Ramos, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
75. Giannina Francesca Ramirez Martinez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
76. Patricia Esmeralda Castro Hernández, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
77. Jenifer Jesus Gutierrez Dulanto, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
78. Edelma Gloria Ochoa Escobar, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
79. Giovanna Margot Huamani Morón, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
80. Cecilia Albornoz Romero, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
81. Nubia Mirella Palacios Velarde, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
82. Sandra Margot Salvador Zambrano, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
83. Alberto Luis Paniagua Quintana, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
84. Zenilda Huaccachiu Gonzales, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
85. Lidia Ynes Cama Aburto, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
86. María del Carmen Quicaño Guerra, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
87. Lizbeth Deudor Campos, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
88. Cinthia Nuñez Claros, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
89. María Soledad Maldonado Gómez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
90. Rocío Gricelda Canot Payano, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
91. Rosa Luz Mamani Machaca, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
92. Wide Lindo León Lobo, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
93. Katty Kelyn Yarihuamán León, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
94. Carolina Napaico Aguirre, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
95. Evelyn Arana Balvín, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.



96. Cecilia Matilde Aguirre Soto, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
97. Alirio Rafael Salazar, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
98. Cirilo Ramos Rodriguez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
99. Medaly Garcia Huamán, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
100. Judith Aguirre Boyer, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
101. Carlos Augusto Caveró Aguirre, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
102. Ingrid Verónica Mogollón Camacho, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
103. Jorge Alberto Juárez Nole, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
104. Katherine Mariella Rosillo Quispe, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
105. Stefanie Teófila Córdova Yachachin, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
106. Mayra Gladys Oscanoa Morales, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
107. Patricia Gisela Porras Torres, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
108. Yoko Christian Yip Avellaneda, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
109. Edith Marlene Villegas Silva, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
110. Fabiola Raquel Simeón Martínez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
111. Gianina Liz Santisteban Alarcón, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
112. Sindy Andrea Santillana Villanueva, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
113. Karina Rafael Huamán, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
114. Marco Antonio Moreno Córdova, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
115. Susy Luz Miliano Reyes, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
116. Isabel Margarita Manrique Moran, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
117. Giovanna Sebastiana León Abia, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
118. Elizabeth Magaly Hidalgo Gambarini, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
119. Yrma Marilu Gallardo Acosta, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
120. Mine Juvina Figueredo Calderón, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
121. Flor Marisol Espinoza Pérez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
122. Juana Ruth Dionicio Sifuentes, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
123. Juana Yolanda Cahuana Morales, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
124. Norma Julia Baldeon Ricaldi, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
125. Zulma Dora Contreras Pomasoncco, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
126. Ruth Alarcón Luna, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
127. Yaneth Isabel pari Yujra, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
128. Yesinia Lazo Herrera, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
129. Fridi María Chávez Centeno, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
130. Yolanda Flores Polo, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
131. Yanet Julieta Peñaloza Vargas, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
132. Loyda Tello Tello, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
133. Lizette Magally Padilla Egas, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
134. María Elizabeth Cabezas Lizaraso, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
135. Karen Gisella Cárdenas Bustamante, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
136. Rosaura Adelaida Chura Díaz, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
137. Sandra Isabel Martínez Aponte, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
138. Lourdes Janett Zagastizabal Richarte, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
139. Raquel Huanachin Conga, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
140. Rocio Zapata López, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
141. Eneida Toro Quinto, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
142. Julieta Córdova Arango, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
143. Jenny Raquel Moore Ramírez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
144. Robinson Palomino Barrios, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
145. Lucy Cristina Rojas Alvarado, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
146. Mary Oré Vargas, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
147. Inés Karina Condor Melendez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
148. Elizabeth Gladys Tito Aronés, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
149. Lucy Valenzuela Torres, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
150. Yanide Galindo Bautista, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
151. Delia Janet Obregón Acosta, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
152. Alicia Aydeé Cuya Carrasco, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.

Del mismo modo, el pleno acordó conferir los grados de maestro a los maestristas aptos que a continuación se mencionan:

1. Alipio Arnulfo Cotrado Maquera, Maestro en Gestión y Planeamiento Educativo.
2. Cecilia Vilma Martínez Morales, Maestro en Gestión y Planeamiento Educativo.
3. Guadalupe del Pilar Nalvarte Loya, Maestro en Gestión y Planeamiento Educativo.
4. Nina Julieta Zevallos Villanueva, Maestro en Investigación y Docencia Superior.
5. Lucy Haydee Arroyo Zevallos, Maestro en Derecho, Mención Civil y Comercial.
6. Juan Carlos Schult Echevarría, Maestro en Derecho, Mención Civil y Comercial.

R. Ramirez

[Handwritten signatures]



7. Lourdes Paola Pérez Lora, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
8. Víctor Raul Reyes Alvarado, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
9. Escayrit Vanessa Estrada Carhuamaca, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
10. Gladys Roxana Sotelo Valenzuela, Maestro en Gerencia Pública.
11. Oscar Luis Moy Chávez, Maestro en Gerencia Pública.
12. Daniel Oswaldo Sanchez Saavedra, Maestro en Gerencia Pública.
13. Sonia Abelaida Preyra Lopez, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
14. Miriam Delfina Purizaga Yarangá, Maestro en Gerencia Pública.
15. Mely Meleni Ruiz Aqueino, Maestro en Gerencia Pública.
16. Norma Hortencia Beteta Justo, Maestro en Gerencia Pública.
17. Laura Luis Osorio, Maestro en Gerencia Pública.
18. Niels Faustino De La Cruz Romero, Maestro en Gerencia Pública.
19. Ynes Eliana Solano Guillen, Maestro en Psicología, Mención Intervención Psicológica e Investigación.
20. Lila del Socorro García Rubin, Maestro en Banca y Finanzas.
21. Luis Augusto Briceño Jara, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión de Proyectos.
22. Dieter Anibal Meza Segura, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión de Proyectos.
23. Wilfredo Alcides Huatuco Mateo, Maestro en Gestión Empresarial.
24. Carmen Margarita Fajardo Cajas, Maestro en Gestión Empresarial.
25. María Elena Bravo Jesus, Maestro en Administración y Gerencia en Salud.
26. Silvia Janett Barrueta de la Torres, Maestro en Administración y Gerencia en Salud.
27. Vanesa Yessica Rojas Flores, Maestro en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención en Gestión Ambiental.

Finalmente, el pleno acordó conferir los grados de doctor a los doctorandos aptos que a continuación se mencionan:

1. Dhanny Adolto Ramirez Vergara, Doctor en Ciencias de la Salud.
2. Luz Delia Gregorio Vargas, Doctor en Ciencias de la Salud.
3. Miguel Ernesto Sánchez Toledo, Doctor en Gestión Empresarial.
4. Huberto Hidalgo Jara, Doctor en Ciencias de la Salud.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones que correspondan.

2.2 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

2.2.1 Resolución N° 024-2016-UNHEVAL-RI, del 05.AGO.2016, que aceptó la renuncia del docente Quím. RONAL NEY VISAG SALAS, al cargo de Director de Educación a Distancia y Formación Continua de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo, designó, a partir de la fecha, a la docente Mg. ANA MARÍA MATOS RAMÍREZ, como Directora de Educación a Distancia y Formación Continua de la UNHEVAL.

2.2.2 Resolución N° 025-2016-UNHEVAL-RI, del 05.AGO.2016, que resolvió lo siguiente:

1° **RATIFICAR**, en todas sus partes, los numerales 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, de fecha 01 de agosto de 2016, de la Escuela de Post Grado, que resuelve **DAR POR CONCLUIDAS** y **AGRADECE** a los docentes integrantes de las comisiones, designados con Resolución N° 0271-2016-UNHEVAL-CUI, cuyos nombres se detallan en la misma.

2° **RATIFICAR**, en todas sus partes, el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, de fecha 01 de agosto de 2016, de la Escuela de Post Grado, que resuelve **CONFORMAR** las Comisiones de la Escuela de Post Grado, a partir del 02 de agosto de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión de Admisión 2016-II

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| Dr. Pio Trujillo Atapoma | Presidente |
| Dr. Zósimo Pedro Jacha Ayala | Secretario |
| Dr. Christian Michael Escobedo Bailón | Vocal |

Comisión Académica

- | | |
|---|------------|
| Dr. Arturo Jesús Ortiz Morote | Presidente |
| Dr. Alejandro Rubina López | Secretario |
| Dra. María del Pilar Melgarejo Figueroa | Vocal |

Comisión de Grados y Títulos

- | | |
|----------------------------------|------------|
| Dr. Abner Alfeo Fonseca Livias | Presidente |
| Dr. Humberto Montenegro Muguerza | Secretario |
| Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo | Vocal |

Comisión de Investigación

- | | |
|----------------------------------|------------|
| Dr. Manuel Roberto Blanco Aliaga | Presidente |
| Dr. Nicéforo Bustamante Paulino | Secretario |
| Dr. Adalberto Lucas Cabello | Vocal |

Comisión de Acreditación

- | | |
|---|------------|
| Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia | Presidente |
| Dra. Clorinda Natividad Barrionuevo Torres | Secretaria |
| Dr. Roger Estacio Laguna | Vocal |

3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico y la Dirección de la Escuela de Posgrado y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including 'R Ramirez' and several other illegible signatures.



2.2.3 Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, del 05.AGO.2016, que aprobó el cuadro de rotación y asignación de encargaturas de los funcionarios y servidores administrativos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a partir del 05 de agosto de 2016, según cuadro anexo al presente. Asimismo, dispuso que los Vicerrectorados Académico y de Investigación, decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

En este caso, el señor Rector precisó que la rotación y/o encargatura del personal administrativo que figuran en el anexo de dicha Resolución, ha sido dispuesta en tanto se elabore el Reglamento General de la UNHEVAL,

2.2.4 Resolución N° 035-2016-UNHEVAL-RI, del 11.AGO.2016, que resolvió lo siguiente:

1° **RATIFICAR** la Resolución N° 069-2016-UNHEVAL-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 26 de mayo de 2016, de la Facultad de Enfermería, que RESUELVE aprobar la modificación del presupuesto de ingresos y egresos, del Ciclo de Verano, Nivelación y Avance Académico 2016, para su ejecución en el año fiscal 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

A	INGRESOS	S/. 45,150.00
B	EGRESOS	S/. 26,600.00
C	SALDO (C=A-B)	S/. 18,550.00

2° **DISPONER** que la ejecución de los gastos debe realizarse previo informe de ingresos del Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento y que los anexos detallados de ingresos y egresos del referido Presupuesto es de responsabilidad única de la Coordinación del Ciclo.

3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

2.2.5 Resolución N° 037-2016-UNHEVAL-RI, del 16.AGO.2016, que aprobó el presupuesto por el monto de S/.122,348.00 (ciento veintidós mil trecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), para la adquisición de 7649 (siete mil seiscientos cuarenta y nueve) carnés universitarios, correspondientes al año 2016, que debe ser considerado del saldo de Balance; debiendo ser afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Acuerdo: Luego que se dieron a conocer cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 05 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.3 Oficio N° 295-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 27.JUL.2016, del Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien informa que el Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino, Miembro del Consejo de Facultad en la categoría de Auxiliar, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2016, por lo que solicita se designe en su reemplazo al Ing. José Luis Villavicencio Guardia; consecuentemente, el Consejo de Facultad está compuesto de la siguiente manera:

Representantes de los docentes principales:

- Dr. Ricardo Sánchez Murrugarra
- Mg. Víctor Manuel Goicochea Vargas
- M.Sc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto
- Mg. Edelmiro D. Cueva Solís (Año Sabático)
- Mg. Helí Mariano Santiago

Representantes de los docentes asociados:

- Ing. Jorge Zevallos Huaranga
- Ing. Clifton Paucar y Montenegro

Representantes de los docentes auxiliares:

- Arq. Darcy Arestegui de Kohama
- Ing. José Luis Villavicencio Guardia

Acuerdo: Luego de la deliberación y atendiendo a que de acuerdo a la Tercera Disposición Transitoria del anterior Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno, cuando se tiene 4 Docentes Principales hábiles, como es el caso de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, corresponde que la representación de los docentes en la categoría de Auxiliar es de 01 solo docente, por lo que el pleno acordó, teniendo en consideración que la Arq. Darcy Arestegui de Kohama es mi miembro elegido, no designar al Ing. José Luis Villavicencio Guardia como miembro del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; en consecuencia, comunicar dicho acuerdo mediante oficio a la referida Facultad.

2.4 Oficio N° 150-2016-UNHEVAL-R, del 17.AGO.2016, del señor Rector Interino de la UNHEVAL, dirigido a los miembros del Consejo Universitario, quien solicita se le autoriza a suscribir convenios, adendas y otros con el Ministerio de Educación para el funcionamiento y desarrollo del Programa de Segunda Especialidad.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó otorgar al Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino de la UNHEVAL, facultades para suscribir convenios, adendas u otros con el Ministerio de Educación, para el funcionamiento y desarrollo del programa de Segunda Especialidad a cargo de la Facultad de Ciencias de la Educación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.5 Elevación N° 0418-2016-UNHEVAL-VRACAD, del 09.AGO.2016, de la Vicerrectora Académica Interina quien emite opinión favorable respecto al Oficio N° 0174-2016-UNHEVAL/DBC/JBC-J, del 08.JUL.2016, de la Jefe de la Biblioteca Central, quien solicita que se emita la resolución aprobando el pago de S/ 5,000 soles, por derecho de Carné de Lector, para los alumnos que estudian en el Centro de Informático-CEINFO y del Centro de Formación Técnica-CENFOTEC, de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Virtual, ahora Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua; por lo que pide su aprobación.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el pago de S/. 5.00 soles, por derecho de Carné de Lector, para los alumnos que estudian en el Centro de Informático-CEINFO y en el Centro de Formación Técnica-CENFOTEC, de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.6 Oficio N° 041-2016-UNHEVAL-CEU, del 08.AGO.2016, de la Presidenta del Comité Electoral Universitario, quien pide se otorgue un incentivo económico a los miembros del Comité a su cargo y al personal administrativo, y exoneraciones de pago a los estudiantes miembros de dicho Comité, por el período de un año, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTES

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Monto S/.
01	Mg. Digna A. Manrique De Lara Suarez	Presidente	1,500.00
02	Dr. Humberto Montenegro Muguerza	Vice Presidente	1,400.00
03	Mg. Rogelio Alvarado Dueñas	Secretario	1,400.00
04	Dr. Abimael Adam Francisco Paredes	Pro-Secretario	1,200.00
05	Mg Werner Pinchi Ramirez	Tesorero	1,200.00
06	Mg. Leoncio Vásquez Solís	Pro-Tesorero	1,200.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Monto S/.
01	Silvia Manuelita Gomez Hauxwell	Secretaria	400.00
02	Olga Pravo Vilca	Conserje	300.00

ESTUDIANTES

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Cristobeth Brian Romero Grandez	Vocal
02	Brayan Valenzuela Borja	Vocal
03	Yaneth Usuriaga Gamarra	Vocal

Acuerdo: Ante el pedido, sin observación, el pleno acordó aprobar el incentivo económico para los miembros del Comité Electoral Universitario y al personal administrativo, de acuerdo a los montos propuestos, a partir del 18 de julio de 016, por el período de un año. Asimismo, otorgar los siguientes beneficios y/o exoneraciones de pagos a los estudiantes miembros de dicho Comité, como sigue:

- Comedor Universitario, Beca de tipo A, por un año, disponiendo que la Dirección de Bienestar Universitario adopte las acciones complementarias.
- Por derecho de estudios en el Centro de Idiomas y en el Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL, por un año, disponiendo que la Vicerrectoría Académica adopte las acciones complementarias.
- Por derecho de bachiller y título profesional, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, exoneración que deberán solicitarlo cuando egresan de sus carreras profesionales, disponiendo que deberán optar el título profesional por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, estableciéndose que esta exoneración estará sujeto al 70% de asistencia de los estudiantes a las diversas actividades programadas por el Comité Electoral Universitario.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.7 Oficio N° 796-2016-UNHEVAL/DA, del 12.JUL.2016, del ex Director de Admisión, quien remite, para su aprobación, las Tasas y el Cronograma del Proceso de Admisión 2017-I, estando programado el examen preferencial para el 11.SET.2016, y el examen general para el 25.SET.2016. Asimismo, con la Elevación N° 0390-2016-UNHEVAL-VRACAD, del 13.JUL.2016, la ex Vicerrectora Académica Interina aprueba la propuesta y pone a consideración del Consejo Universitario. Asimismo, con el Oficio N° 0110-2016-UNHEVAL/JA, del 11.AGO.2016, el Jefe de Admisión comunica la modificación de las fechas de la IX Feria de Orientación Vocacional, para los días 22, 23 y 24 de agosto de 2016.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó aprobar las Tasas y el Cronograma del Proceso de Admisión 2017-I de la UNHEVAL, conforme a la propuesta de la Dirección de Admisión. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.8 Oficio N° 0893-2016-OPER/JP, del 27.JUL.2016, del Jefe de la Oficina de Personal, quien solicita la renovación de contrato del personal CAS, desde el 01 de junio y del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016, según la relación adjunta, con excepción del Ing. Juan Carlos Gómez Flores, debiendo ser solo del 01 de junio al 31 de julio de 2016, porque ha presentado su renuncia.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó renovar el contrato del personal administrativo contratado bajo la modalidad CAS, desde el 01 de junio y del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016, según corresponde, de acuerdo a la lista remitida por la Jefatura de la Oficina de

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signatures at the bottom of the page, including 'R Ramirez M' and several other illegible signatures.]



Personal; con excepción del Ing. Juan Carlos Gómez Flores, siendo la renovación de su contrato del 01 de junio al 31 de julio de 2016; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 413-2016-UNHEVAL-DGCAU/D, del 08.AGO.2016, del Director de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, quien presenta el Plan de Trabajo para el Licenciamiento de la UNHEVAL, para su aprobación.

El señor Rector informó que se ha reunido con el personal de dicha Dirección, quienes expusieron dicho Plan, por lo que amerita su aprobación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar dicho Plan, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Oficio N° 338-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAA-D, del 27.JUL.2016, del Director de Asuntos Académicos, quien pide la rectificación de la Resolución N° 01340-2016-UNHEVAL-CUI, del 14.JUN.2016, que aprobó el Plan de Trabajo 2016 de la Dirección de Asuntos Académicos de la UNHEVAL, para la actualización curricular 2016, con un presupuesto de S/. 11,000.00 soles, lo que no corresponde a la suma total del presupuesto, que por error involuntario de digitación se consideró dicho monto, siendo lo correcto S/. 110,000.00 soles.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó rectificar la Resolución N° 01340-2016-UNHEVAL-CUI, del 14.JUN.2016, que aprobó el Plan de Trabajo 2016 de la Dirección de Asuntos Académicos de la UNHEVAL, para la actualización curricular 2016, en lo que respecta a su **PRESUPUESTO**, debiendo ser S/. 110,000.00 soles; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Oficio N° 0210-2016-UNHEVAL/DBC/JBC-J, del 17.AGO.2016, de la Jefe de la Biblioteca Central, quien remite para su aprobación el **Reglamento General de la Biblioteca Central "Dr. Javier Pulgar Vidal" de la UNHEVAL**,

Acuerdo: Con la opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, el pleno acordó aprobar dicho Reglamento, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Oficio N° 290-2016-UNHEVAL/SG-UGT, del 01.AGO.2016, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien manifiesta que por error involuntario del calígrafo hizo uso de un formato equivocado de Magister para la elaboración del diploma del señor German Llerena Valenzuela, debiendo haber sido usado el formato de Grado de Maestro, por lo que solicita la anulación del Formato N° A01751279.

Acuerdo: con la opinión favorable del Secretario General, el pleno acordó anular el Formato del Diploma N° A01751279, que por error involuntario fue utilizado; dejando subsistente el grado de maestro en Educación con Mención en Investigación y Docencia Superior conferido al señor German Llerena Valenzuela; disponiendo que la Jefatura de la Unidad Grados y Títulos adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Informe N° 008-2016-UNHEVAL/OCPyP-D-UR/J, del 04.MAY.2016, de la Jefe de la Unidad de Racionalización, quien informa que se ha elaborado el **Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos: Formación Profesional (Nivel O)**, en cumplimiento. Refiere que dicho Manual ha sido elaborado por la Unidad de Racionalización conjuntamente con la Dirección de Admisión, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de Asuntos Académicos y Vicerrectorado Académico, durante los meses de Junio 2015 hasta Marzo de 2016, el mismo que se encuentra desarrollado en concordancia con el Mapa de Procesos de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 03084-2016-UNHEVAL-CU, y que contiene las caracterización de sus procesos y la descripción de sus procedimientos, siendo este último aquello que involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempo de realización, el uso de recursos materiales y tecnológicos y la aplicación de métodos de trabajo para la consecución de un fin determinado; asimismo, en el Manual se ha utilizado el diagrama de bloques con la notación BPM que es en representación gráfica que permite la visualización para una posterior automatización. Finalmente refiere que para la elaboración y el desarrollo de dicho Manual se ha utilizado la metodología para la implementación de la Gestión por procesos en las entidades públicas en el Marco de la Política del D.S. N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de Gestión Pública, así como la Directiva Metodológica para la Formulación, Aprobación y Actualización del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos bajo la implementación de la Gestión por Procesos en la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 1158-2015-UNHEVAL-R.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, el pleno acordó aprobar el **Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos: Formación Profesional (Nivel O) de la UNHEVAL**, elaborado por el personal adscrito a la Unidad de Racionalización. Asimismo, agradecer y felicitar al personal que ha elaborado dicho Manual, señores Abog. Yersely Figueroa Quiñonez, en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Racionalización; Lic. Adm. Adela Trujillo Chávez, Bach. Juana Irma Carolina Huertas Matos y Bach. Liliana Albornoz Soto, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Elevación N° 0415-2016-UNHEVAL-VRACAD, del 08.AGO.2016, de la Vicerrectora Académica Interina, quien emite opinión favorable sobre el Oficio N° 0415-2016-UNHEVAL-FCE-DI, del 14.JUL.2016, del ex Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0446-2016-UNHEVAL-FCE/DI, del 07.JUL.2016, que otorgó por encargo el monto de S/. 4,400 soles al Dr. Arturo Lucas Cabello para realizar los gastos que hará para la realización de las reflexiones filosóficas,



responsabilizándose la respectiva rendición de cuentas; porque se encuentra programado en el Plan Operativo y que la realización de dicho evento tiene como objetivo cumplir con estándares 52, 53, 60 y 64 del Modelo de Calidad para la Acreditación de las carreras profesionales de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, Lengua y Literatura; Biología, Química y ciencias del Ambiente, Matemática y Física, Ciencias Históricas Sociales y Geográficas, Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Física.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Elevación N° 0030-2016-UNHEVAL/OCPyP-D, del 18.AGO.2016, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 0465-2016/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien, a su vez, también emite opinión favorable por la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Capacitación y Titulación Profesional-PROCATP 2016, recomendando que la ejecución de los gastos se realice previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Ingresos	S/.	274,370.00
B) Egresos		109,748.50
C) Dedución 5%		13,718.50
D) Dedución 40%		138,149.50
E) Saldo (E=A-B-C-D)		12,754.00

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el referido Presupuesto, disponiendo que la ejecución de los gastos se realice previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Elevación N° 0420-2016-UNHEVAL-VRACAD, del 09.AGO.2016, de la Vicerrectora Académica Interina, quien emite opinión favorable respecto al Oficio N° 1554-2016-UNHEVAL-OCPyP-D, del 13.JUL.2016, del Director Central de Planificación y Presupuesto, quien pide la modificación de la Resolución N° 01602-2016-UNHEVAL-CUI, del 07.JUL.2016, que aprobó el Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Proceso del Examen Preferencial y Selección General 2017-I de la UNHEVAL, en lo que respecta a los montos del resumen del Presupuesto del Examen de Selección General 2017-I, debiendo ser como sigue:

EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL 2017-I

A) Ingresos	S/.	432,500.00
B) Egresos		178,220.00
C) Dedución 5%		21,625.00
D) Dedución 40%		173,000.00
Saldo (E=A-B-C-D)		59,655.00

Acuerdo: con la opinión favorable, el pleno acordó modificar, en parte, el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución N° 01602-2016-UNHEVAL-CUI, del 07.JUL.2016, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso del Examen Preferencial y Selección General 2017-I de la UNHEVAL, en lo que respecta a los montos del resumen del **Presupuesto del Examen de Selección General 2017-I**, dejando subsistente los demás términos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.17 Oficio N° 334-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 16.AGO.2016, del Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien pide la ratificación de la Resolución N° 427-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 12.AGO.2016, que amplió, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la entrega de notas del Semestre I-2016, para las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura, hasta el 19 de agosto de 2016, porque el inicio de las clases fue a fines del mes de abril con docente contratados por invitación, asimismo hubo suspensión de clases por el gobierno interino en varias oportunidades, y por el viaje de una delegación de estudiantes a la ciudad de Ayacucho.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Oficio N° 336-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 16.AGO.2016, del Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien pide la ratificación de la Resolución N° 101-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 10.AGO.2016, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Ing. Medardo Vargas Garcia, docente contratado, a firmar las Actas del curso de Matemática II de la EP de Ingeniería Civil, correspondiente al Semestre I-2016, quien asumió dicha asignatura dejada por el docente Ricardo Manuel Sachún Garcia, por encontrarse con licencia por salud.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 335-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 16.AGO.2016, del Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien pide la ratificación de la Resolución N° 102-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 10.AGO.2016, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Heli Mariano Santiago, Docente Principal, a firmar las Actas del curso de **Matemática I** de la EP de Ingeniería Civil, correspondiente al Semestre I-2016, quien asumió dicha asignatura dejada por el docente Ricardo Manuel Sachún Garcia, por encontrarse con licencia por salud.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'R. Ramiro H.', 'Medardo Vargas Garcia', and several other names.



Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Oficio N° 329-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 12.AGO.2016, del Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien pide la ratificación de la Resolución N° 099-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 10.AGO.2016, que autorizó, de manera excepcional, el dictado del curso de **Albañilería Estructural**, de Cód. 4209, de la EP de Ingeniería Civil, con 06 estudiantes en el Semestre I-2016, a cargo del MSc. Félix Marín Guillen, docente contratado. Asimismo, el Oficio N° 446-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAA-D, del 17.AGO.2016, del Director de Asuntos Académicos, quien opina que el Art. 64° del Reglamento de Estudios no es de alcance para la EP de Ingeniería Civil, por lo que sugiere que este caso sea tratado por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 0500-2016-UNHEVAL/EPG-DI, del 27.JUL.2016, de la Directora Interina de la Escuela de Post Grado, quien pide la designación del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Posgrado y de la Secretaria Docente del Consejo Directivo.

Acuerdo: Considerando que ya fue designado a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, el pleno acordó designar a la Dra. Marina Llanos Melgarejo como Secretaria Docente del Consejo Directivo de la Escuela de Post Grado, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 254-2016/UNHEVAL-FM-D, del 16.AGO.2016, del Decano Interino de la Facultad de Medicina, quien pide la ratificación de la Resolución N° 169-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 12.AGO.2016, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Erwin Joel Bauer Ormaechea, docente principal a tiempo completo, 40 horas, de la EP de Medicina Humana, como representante de la UNHEVAL para conformar el Comité Regional de Pregrado de Salud Huánuco.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 0298-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 03.AGO.2016, de la Decana Interina de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0132-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 05.JUN.2016, que aprobó la ampliación de contrato de la señorita Juana Solano Falcón como Secretaria de las Segundas Especialidades de la Facultad de Enfermería, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2016, cuyo pago de honorarios compromete al presupuesto de la Segunda Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos-Adulto, Sección Huánuco.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 0300-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 04.AGO.2016, de la Decana Interina de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 078-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 23.JUN.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, los resultados del Examen de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos – Adulto, Sección Huánuco, llevado a cabo el 28 de mayo de 2016.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la actual Decana Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 0283-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 26.JUL.2016, de la Decana Interina de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 084-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 04.JUL.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Plana Docente del I Semestre de la Segunda Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos-Adulto, Sección Huánuco, cuyo detalles figura en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 0284-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 26.JUL.2016, de la Decana Interina de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación, en vías de regularización, de la Resolución N° 073-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 23.JUN.2016, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo como Secretaria Académico-Administrativo de la Facultad de Enfermería (Secretaria Docente de Consejo de Facultad), a partir del 20 de junio de 2016, en reemplazo de la que en vida fue la docente Mg. Maura Ríos Rojas.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, el pleno acordó ratificar dicha Resolución, en vías de regularización, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 360-2016-UNHEVAL/FOBST-DI, del 20.JUL.2016, de la ex Decana Interina de la Facultad de Obstetricia, quien pide la ratificación de la Resolución N° 131-2016-UNHEVAL/FOBST-CFI, del 07.JUL.2016, que designó a la Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz como Coordinadora del Convenio con EsSalud de la Facultad de Obstetricia, Asimismo, el Oficio N° 267-2016-UNHEVAL-OCTI, del 03.AGO.2016, de la

Directora de Cooperación Técnica Internacional, quien opina que es necesario ratificar dicha Resolución por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, en vías de regularización, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.28 Oficio N° 0269-2016-UNHEVAL-FCA-D, del 02.AGO.2016, del Decano Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien pide la ratificación de la Resolución N° 369-2016-UNHEVAL/FCA-D, del 21.JUL.2016, que autorizó la participación de los docentes de la EP de Agronomía, señores: Mg. Fernando Jeremias Gonzáles Pariona, Ing. Feli Ricardo Jara Claudio, Mg. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, Ing. Salomón Harry Santolalla Ruiz, Mg. Eugenio Fausto Pérez Trujillo, y Mg. Juan Diolando Villanueva Reátegui, en la capacitación en Gestión del Perfeccionamiento Docente en la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad del Tolima, con sede en la ciudad de Ibagué, Colombia, del 08 al 12 de agosto de 2016; consecuentemente, concedió licencia por capacitación oficializada a los referidos docentes del 06 al 13 de agosto de 2016, bajo el compromiso de recuperar las labores lectivas consignadas en el horario vigente, a la vez emitir los entregables indicados en el Plan de Capacitación Docente. Asimismo, designó al Mg. Fernando Jeremias Gonzáles Pariona como Coordinador del Grupo.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 233-2016-UNHEVAL/FCAT-D, del 09.AGO.2016, del Decano Interino de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0182-2016-UNHEVAL/FCAT-CF, del 08.JUL.2016, que ratificó la Resolución N° 0182-2016-UNHEVAL/FCAT-D, que concedió licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Lic. TH Johny Calderón Cahue, Profesor Asociado de la EP de Turismo y Hotelería, del 30 de junio al 13 de julio de 2016, para que asista al intercambio académico científico organizado por la Universidad Católica de Manizales, Colombia, que formula invitación a la UNHEVAL, dentro del Convenio Marco suscrito entre la Universidad Católica de Manizales, Colombia y la UNHEVAL. Asimismo, dispuso que la Directora de la EP de Turismo y Hotelería, en coordinación con dicho docente, formule el plan de recuperación de clases de las asignaturas asignadas al referido docente; y dispuso que el referido docente a su retorno emita el informe de su participación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización y en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Oficio N° 153-2016-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 26.JUL.2016, de la Decana Interina de la Facultad de Psicología, quien pide la ratificación de la Resolución N° 080-2016-UNHEVAL-FCA.PSIC-CF, del 21.JUL.2016, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, licencia por capacitación oficializada a la Dra. Lilia Lucy Campos Comejo, del 11 al 18 de julio de 2016, al haber recibido invitación para participar en el Primer Seminario Europeo Latinoamericano de Transformación Educativa, en la ciudad de Leipzig-Alemania.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, y sin observación, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización y en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Oficio N° 157-2016-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 27.JUL.2016, de la Decana Interina de la Facultad de Psicología, quien pide la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 081-2016-UNHEVAL-FCA.PSIC-CF, del 21.JUL.2016, que aprobó, en vías de regularización, los Informes N° 01 y N° 02, sobre Tiempo Promedio de Estudios Esperados y Porcentaje Esperado de Egresados a tiempo – 2016, del CMC Enseñanza-Aprendizaje.
2. Resolución N° 082-2016-UNHEVAL-FCA.PSIC-CF, del 21.JUL.2016, que aprobó, en vías de regularización, el Informe sobre las Visitas Inopinadas para la Supervisión de la Entrega de Silabos el Primer Día de Clases, en la Facultad de Psicología, en el Semestre I-2016.
3. Resolución N° 083-2016-UNHEVAL-FCA.PSIC-CF, del 21.JUL.2016, que aprobó, en vías de regularización, el Informe N° 005-2016-DDA-FAC.PSIC, de 17.MAY.2016, sobre Disponibilidad de Infraestructura, Recursos Humanos y Materiales y Centros de Prácticas Existentes en la Facultad de Psicología para iniciar el Ciclo Académico 2016-I.
4. Resolución N° 084-2016-UNHEVAL-FCA.PSIC-CF, del 21.JUL.2016, que aprobó, en vías de regularización, el Informe N° 03, sobre Porcentaje Esperado de Egresados por Promoción de Ingreso en la Facultad de Psicología en el Semestre 2016-I y II, del CMC Enseñanza-Aprendizaje.
5. Resolución N° 085-2016-UNHEVAL-FCA.PSIC-CF, del 20.JUL.2016, que aprobó los Resultados de la Evaluación de Fin de la Carrera Profesional de Psicología a los Estudiantes que concluyeron sus estudios en el año académico 2015, que forma parte de dicha Resolución, presentado por la Coordinadora de Internado 2016 de la Facultad de Psicología.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, y sin observación, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las referidas resoluciones, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 0015-2016-UNHEVAL-FCE-DI, del 04.ABR.2016, del Decano Interino de la Facultad de Economía, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0005-2016-UNHEVAL-FCE-CFI, del 01.ABR.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Plan de Estudios Generales de la Carrera Profesional de Economía

RRamirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de dicha Facultad, que se implementará en el año académico 2016 para los estudiantes ingresantes de acuerdo al contenido que figura en dicha Resolución. Asimismo, con el Oficio N° 0069-2016-UNHEVAL-FCE-DI, del 27.ABR.2016, pide la ratificación de la Resolución N° 0016-2016-UNHEVAL-FCE-DI, del 25.ABR.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Directiva N° 01-2016-UNHEVAL-FCE-DDA, "Norma que regula los procedimientos administrativos y académicos para los alumnos con Plan de Estudios 2004 para inscribirse en el Semestre I y II-2016, presentado por el Director Interino del Departamento Académico de Economía. Del mismo modo, el Oficio N° 366-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAA-D, del 09.AGO.2016, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien pide la ratificación de ambas resoluciones.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectoría Académica, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las referidas resoluciones, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.33 Oficio N° 014-2016-UNHEVAL-DEDyV-D, del 19.AGO.2016, de la Directora de Educación a Distancia y Formación Continua, quien manifiesta que con el Oficio N° 0099-2016-UNHEVAL-DEDyV-D, del 18.JUL.2016, el ex Director de Educación a Distancia y Virtual, solicitó se autorice el receso por dos meses del Centro de Estudios Informáticos-CEINFO y del Centro de Formación Técnica-CENFOTEC, con la finalidad de poder organizar la parte académica y administrativa; motivo por el cual emite opinión favorable para que se autorice dicho receso en ambos centros por el lapso de 2 meses.

Acuerdo: Luego de la deliberación, ante la opinión favorable de la Vicerrectora Académica y lo expuesto en el Acta de reunión del 17.JUN.2016, firmado por los trabajadores de dicha Dirección, el pleno acordó autorizar a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua de la UNHEVAL disponga el receso, por un período de 02 meses, del Centro de Estudios Informáticos-CEINFO y del Centro de Formación Técnica-CENFOTEC, con la finalidad de que organicen todo el sistema académico-administrativo de ambos centros durante dicho período; debiendo presentar dicha Dirección un informe detallado sobre el trabajo realizado a la Vicerrectoría Académica para que adopte las acciones que corresponda. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.34 Oficio N° 453-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAA-D, del 18.AGO.2016, del Director de Asuntos Académicos, quien emite opinión favorable para que se ratifique la Resolución N° 020-2016-UNYHEVAL-FCS-CFI, del 06.ABR.2016, que modificó la Resolución N° 016-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 28.MAR.2016, en lo que corresponde a la modificación y prerequisites, quedando los demás términos existentes, siendo como sigue: Aprobar la modificación del Plan de Estudios año 2015 del régimen semestral correspondiente al I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X ciclos, en lo que corresponde a la codificación y prerequisites; asimismo, aprobó la modificación del Cuadro de Convalidaciones, Malla curricular de la carrera profesional de Sociología, Acta de Validación del Currículo de la EP de Sociología y Directiva por Cambio Curricular del Plan de Estudios 2015 que está cambiándose en el año 2016; también dejó sin efecto la codificación del V al X Ciclo y los prerequisites del II al V Ciclo, de la EP de Sociología.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.35 Oficio N° 0598-2016-UNHEVAL/EPG-DI, del 19.AGO.2016, de la Directora Interina de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 58-2016-UNHEVAL/EPG-DI, del 10.AGO.2016, que aprobó la disponibilidad presupuestal del S/. 256,798.70 soles, para la ejecución de los Proyectos Sistémicos de dicha Escuela; resolución emitida teniendo como sustento el Oficio N° 1160-2016-UNHEVAL-OCpYD, del 06.JUN.2016, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, con el que se da a conocer la disponibilidad presupuestal de dicho monto, cuyo financiamiento se hará con la fuente de recursos directamente recaudados de la propia Escuela.

Acuerdo: contándose con el informe favorable de la disponibilidad presupuestal, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.36 Oficio N° 0599-2016-UNHEVAL/EPG-DI, del 19.AGO.2016, de la Directora Interina de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación en vías de regularización de la Resolución N° 0842-2016-UNHEVAL-R, del 02.JUN.2015, que ratificó la Resolución N° 002-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.ENE.2015, de la Escuela de Post Grado, que aprobó el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2015 de la ESCUELA DE POST GRADO de la UNHEVAL.

Acuerdo: Revisado los archivos de los documentos que obra en la Oficina de Secretaría General, se observó que mediante la Resolución N° 01618-2015-UNHEVAL-CU, del 25.JUN.2016, el Consejo Universitario ratificó, entre otras resoluciones rectorales, la Resolución N° 0842-2016-UNHEVAL-R, del 02.JUN.2015; por lo que, el pleno acordó derivar a la Escuela de Post Grado la Resolución N° 01618-2015-UNHEVAL-CU, del 25.JUN.2016, para que adopte las acciones correspondiente.

- 2.37 Oficio N° 012-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, del 18.AGO.2016, de la Directora Interina de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 019-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, del 18.AGO.2016, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, la continuidad del dictado de los cursos de la IV versión del Diplomado en Gestión Integral de Saneamiento Ambiental Básico de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Escuela de Post Grado y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huánuco.

Acuerdo: sin observación, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 014-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, del 18.AGO.2016, de la Directora Interina de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 021-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, del 18.AGO.2016, que designó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización al CPC César Bazán Jaimes como responsable del control de CEGESA de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, encargado de realizar labores extraordinarias los días sábados y domingos, para lo cual se le abonará la suma de S/. 700.00 soles mensuales, a partir del 01 de abril hasta diciembre de 2016, en cumplimiento de la Directiva N° 006-VRAdm/DOGA, Directiva de Procedimientos para la Atención de Requerimientos de los Centros Generadores de Recursos de la UNHEVAL.

Acuerdo: sin observación, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Oficio N° 013-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, del 18.AGO.2016, de la Directora Interina de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 020-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, del 18.AGO.2016, que dio por concluida las funciones de los docentes Dr. Alejandro Rubina López como Secretario de la Comisión Académica y Dr. Roger Estacio Laguna como Vocal de la Comisión de Acreditación de la Escuela de Posgrado; asimismo, modificó, en parte, la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, del 01.AGO.2016, respecto a la designación de la Comisión Académica y la Comisión de Acreditación de dicha Escuela, quedando conformada por los siguientes docentes:

Comisión Académica:

Dr. Arturo Jesús Ortiz Morote	Presidente
Mg. Nancy Castañeda Eugenio	Secretaría
Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa	Vocal

Comisión de Acreditación:

Dr. María del Carmen Villavicencio Guardia	Presidente
Dra. Clorinda Natividad Barrionuevo Torres	Secretaría
Dr. Jorge Hilario Cárdenas	Vocal
Mg. Edwin Roger Esteban Rivera	Vocal

Acuerdo: sin observación, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 011-2016-UNHEVAL/EPG-CDI, del 18.AGO.2016, de la Directora Interina de la Escuela de Posgrado, quien da a conocer que en la sesión ordinaria del 18.AGO.2016, del Consejo Directivo de la Escuela de Post Grado, el pleno acordó ratificar, en todos sus extremos, las siguientes resoluciones emitidas por el ex Director de dicha Escuela, por lo que solicita su ratificación:

1. Resolución N° 0580-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.NOV.2015, que designó, en vías de regularización, la Comisión de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica, Sección Lima, integrada por los docentes: Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico-Presidente de la Comisión de Admisión; Dra. Rosalinda Ramírez, Presidente; Dra. Dinma Alfaro Quesada, Secretaria; y Mg. Rene Castro Bravo, Miembro.
2. Resolución N° 0581-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.NOV.2015, que aprobó, en vías de regularización, el Examen de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica, Sección Lima-2015, llevado a cabo el 24.MAY.2015, en el Auditorio del Instituto de Salud del Niño; asimismo, aprobó el Cronograma de inscripciones y evaluación, y reconoció, en vías de regularización, la relación y resultados de los 32 ingresantes a dicha Especialidad.
3. Resolución N° 0583-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.NOV.2015, que aprobó, en vías de regularización, la apertura e inicio de las labores académicas de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica, Sección Lima-2015, a partir del 24.MAY.2015, y autorizó la apertura en el sistema académico el Plan de Estudios y la Carga Académica.
4. Resolución N° 0584-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.NOV.2015, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica 2015, Sección Lima, cuyo resumen es como sigue:

- Ingresos	S/.	34,240.00
- Egresos		17,300.00
- Deducción 5%		1,712.00
- Deducción 40%		13,696.00
- Utilidad		1,532.00

Con la venia del Rector, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal dio a conocer que las referidas resoluciones fueron ratificadas mediante la Resolución N° 0032-2016-UNHEVAL-CU, del 11.ENE.2016, por lo que amerita solo la convalidación en mérito a la Vigésimo Primera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatorias del Estatuto de la UNHEVAL, donde se dispone que: "Se declara la ratificación de la validez de las actuaciones administrativas (actos administrativos, actos de administración, contratos y otros) emitidos por las autoridades de la UNHEVAL realizadas a partir del 01 de enero de 2016 hasta la fecha de aprobación del presente Estatuto, salvo aquellas prohibidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y las que tengan denuncia de inicio de procedimiento sancionador ante la SUNEDU".

Acuerdo: Sin observación y en mérito a la Vigésimo Primera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatorias del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó CONVALIDAR, en todos sus extremos, la Resolución N° 0032-2016-UNHEVAL-CU, del 11.ENE.2016, que ratificó, en todas sus

partes, las siguientes resoluciones de la Escuela de Post Grado, emitidas por acuerdo del Consejo Directivo, como sigue:

1. Resolución N° 0580-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.NOV.2015, que designó, en vías de regularización, la Comisión de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica, Sección Lima, integrada por los docentes: Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico-Presidente de la Comisión de Admisión; Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo, Presidente; Dra. Dinma Alfaro Quesada, Secretaria; y Mg. Rene Castro Bravo, Miembro.
2. Resolución N° 0581-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.NOV.2015, que aprobó, en vías de regularización, el Examen de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica, Sección Lima-2015, llevado a cabo el 24.MAY.2015, en el Auditorio del Instituto de Salud del Niño; asimismo, aprobó el Cronograma de inscripciones y evaluación, y reconoció, en vías de regularización, la relación y resultados de los 32 ingresantes a dicha Especialidad.
3. Resolución N° 0583-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.NOV.2015, que aprobó, en vías de regularización, la apertura e inicio de las labores académicas de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica, Sección Lima-2015, a partir del 24.MAY.2015, y autorizó la apertura en el sistema académico el Plan de Estudios y la Carga Académica.
4. Resolución N° 0584-2015-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.NOV.2015, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica 2015, Sección Lima, cuyo resumen es como sigue:

Ingresos	S/.	34,240.00
Egresos		17,300.00
- Deducción 5%		1,712.00
- Deducción 40%		13,696.00
- Utilidad		1,532.00

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 0206-2016-UNHEVAL/FCAT-D, del 04.JUL.2016, del ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien pide la aprobación de contrato del Econ. Tito Guzman Leandro, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la sección desconcentrada de Aucayacu, del 01 de junio al 31 de julio de 2016, en reemplazo del Lic. Wilfredo Crispin Guillen, quien presentó su renuncia, propuesto con la Resolución N° 287-2016-UNHEVAL/FCAT-D, del 30.JUN.2016. Asimismo, el Oficio N° 1667-2016-UNHEVAL-OCPyP-D, del 21.JUL.2016, de la Dirección Central de Planificación y Presupuesto, emitiendo opinión favorable por la aprobación de dicho contrato, cuyo presupuesto le corresponde asumir a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

Acuerdo: Teniendo en cuenta el inciso j), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato del Econ. Tito Guzman Leandro, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la sección desconcentrada de Aucayacu de la EP de Ciencias Administrativas, del 01 de junio al 31 de julio de 2016, en reemplazo del Lic. Wilfredo Crispin Guillen, propuesto con la Resolución N° 287-2016-UNHEVAL/FCAT-D, del 30.JUN.2016, con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, en mérito al Convenio suscrito. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Informe S/N-2016-UNHEVAL-AL, del 03.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud del 19.JUL.2016, el Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, Docente Principal de la EP de Ingeniería Industrial, solicita licencia sin goce de haber a partir del 27.JUL.2016, por haber sido asumido el cargo de Congresista de la República. Asimismo, da a conocer que mediante el Oficio N° 0887-2016-OPER/JP, del Jefe de la Oficina de Personal, quien comunica que de acuerdo a la Ley N° 30220, Art. 88, numeral 88.7, el docente tiene derecho a: "Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario", por lo que opina que se atienda la solicitud del referido docente. Al respecto, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal refiere que, de acuerdo al Art. 88.8 de la Ley Universitaria 30220, se establece derechos del docente, que es: "Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal, o regional y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente"; asimismo, de acuerdo al Art. 323 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 007-20146-UNHEVAL-AE, referido a los derechos de los docentes ordinarios, el inciso g), refiere: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNHEVAL", asimismo, el inciso h), refiere: "Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal, o regional y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente", por lo que resulta procedente la petición del docente Guillermo Augusto Bocangel Weydert, por lo que, de acuerdo al inciso q), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, corresponde al Consejo Universitario resolver este caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder licencia por mandato legislativo, sin goce de remuneraciones, al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, Docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por haber asumido el cargo de Congresista de la República del Perú, periodo 2016-2021, a partir del 27 de julio de 2016 hasta la reincorporación del cargo congresal; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Informe N° 1434-2016-UNHEVAL-AL, del 16.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud del 01.AGO.2016, la administrada Luz Mery Nolazco Bravo, servidora

RRamirez

(Handwritten signatures and initials)



administrativa, solicita licencia sin goce de haber por el periodo de 03 meses, a partir del 01.AGO.2016, por razones estrictamente personales, en razón a la Ley de Procedimientos Administrativos General. Asimismo, da a conocer que mediante el Oficio N° 343-2016-UNHEVAL/OPER/UEyC, la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control manifiesta que, habiendo verificado la ficha de control diario, mensual y anual de asistencia de la servidora contratada Luz Mery Nolazco Bravo, hasta la fecha no registra haber tenido licencia sin goce de haberes; del mismo modo, mediante Oficio N° 0913-2016-OPER/JP, el Jefe de la Oficina de Personal manifiesta que, en aplicación del D.Leg. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Art. 115, que señala: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que expongan el servidor y las necesidades del servicio", por lo que opina que se atienda a lo solicitado por las referida administrada, por ser un derecho laboral, sin embargo, es bueno evaluar la necesidad del servicio la cual lo determina el jefe inmediato; y la Jefe de la biblioteca Central da conformidad al otorgamiento de la licencia sin goce de haber a la referida administrada, por cuanto las actividades que realizaba poder ser desarrolladas por cualquier otra personal con conocimientos en secretariado. Al respecto, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal refiere que de acuerdo al Art. 33°, inciso a) del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, establece: "Las licencias sin goce de remuneraciones son: a) Por motivos particulares o personales, se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. Cumplido el tiempo máximo permitido...El otorgamiento de esta licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta las necesidades de servicios...", y en el presente caso, tal como se tiene precisado, existe conformidad de la Jefe de la Unidad de la Biblioteca Central; por lo que opina que se declare fundada la solicitud de licencia sin goce de haber solicitada por la administrada Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo al Art. 18° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, corresponde al Consejo Universitario resolver el caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, a la señora Luz Mery Nolazco Bravo, servidora administrativa contratada, por el período de 90 días, a partir del 01 de agosto de 2016; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 0224-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 22.JUN.2016, de la ex Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0209-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 13.JUN.2016, que suspendió las actividades académicas en la Facultad de Enfermería el día 21 de junio de 2016, por las celebraciones de 51 años de creación; asimismo, estableció la participación plena de los docentes y estudiantes de dicha Facultad en los diferentes eventos a llevarse a cabo con motivo de dicho aniversario; y dispuso que los docentes presenten el cronograma de recuperación de clases. Asimismo, el Informe N° 1448-2016-UNHEVAL/AL, del 18.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien refiere que de la lectura de dicha Resolución no se aprecia el sustento legal, el reglamento o directiva en el que se amparó la Decana de dicha Facultad para suspender las actividades académicas en la Facultad de Enfermería, por lo que el presente es un caso sui generis y al ser un hecho singular que no reviste antecedentes en nuestra institución, por lo que opina que sea el Consejo Universitario el encargado de resolver el asunto.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; disponiendo que la Dirección de Departamento Académico de Enfermería informe el cumplimiento de la recuperación de las clases dispuesto en dicha Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 181-2016-UNHEVAL-FDyCP-D, del 20.JUN.2016, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien pide la ratificación de la Resolución N° 080-2016-UNHEVAL/FDyCP-CFI, del 20.JUN.2016, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el uso de día libre el lunes 20 de junio de 2016, a los docentes y personal administrativo de dicha Facultad porque han participado en el desfile cívico realizado el domingo 19.JUN.2016, a partir de las 7:30 a.m., en la Plaza de Armas, por el 32 aniversario de creación y funcionamiento de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, cuyos nombres figuran en dicha Resolución. Asimismo, el Informe N° 1441-2016-UNHEVAL/AL, del 18.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien refiere que de la lectura de dicha Resolución no se aprecia el sustento legal, el reglamento o directiva en el que se amparó el Consejo de Facultad para otorgar día libre al personal docente y administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por lo que, conforme lo informa el Jefe de la Oficina de Personal, mediante el Oficio N° 0755-2016-OPER/JP, es un caso sui generis y al ser un hecho singular que no reviste antecedentes en nuestra institución, por lo que opina que sea el Consejo Universitario el encargado de resolver el asunto, teniendo en cuenta la importancia del evento como muestra de reconocimiento e incentivo al personal que participó en el desfile cívico.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Informe N° 1444-2016-UNHEVAL/AL, del 18.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0368-2016-UNHEVAL-FCE/CFI, del 24.JUN.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por un día al personal que ha participado en el desfile por aniversario de la Facultad de Ciencias de

 R.Ramirez







la Educación, el día 03 de julio de 2016, cuya relación se adjunta; manifestando que de la lectura de dicha Resolución no se aprecia el sustento legal, el reglamento o directiva en el que se ampara el Consejo de Facultad para otorgar día libre al personal docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, por lo que, conforme lo informa el Jefe de la Oficina de Personal, mediante el Oficio N° 0837-2016-OPER/JP, es un caso sui generis y al ser un hecho singular que no reviste antecedentes en nuestra institución, por lo que opina que sea el Consejo Universitario el encargado de resolver el asunto, teniendo en cuenta la importancia del evento como muestra de reconocimiento e incentivo al personal que participó en el desfile cívico, sin que el otorgamiento de este día libre implique la falta de atención a los usuarios.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

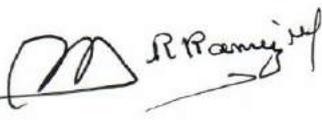
2.47 Informe S/N-2016-UNHEVAL-AL, del 03.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al pedido de la señorita Karol Biserka Matos Ríos, de concederle licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, del 01 al 31 de agosto de 2016, en razón de la Ley N° 29849 que otorga beneficios laborales, manifestando que mediante el Oficio N° 0886-2016-OPER/JP, el Jefe de la Oficina de Personal opina que, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29849, Art. 6°, inciso g), referido a licencias con goce de haber por maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, y el D.S. N° 005-90-PCM, Art. 115° que señala "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", que se atienda lo solicitado mediante la emisión de una resolución. Al respecto, refiere la Oficina de Asesoría Legal que, de acuerdo al Art. 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen del D. Leg. 1057 y otorga derechos laborales, establece: "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, ...g) Tener licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", asimismo, de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, capítulo IX de los derechos de los servidores, Art. 115°, precisa "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por 90 días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", por lo que opina que resulta procedente la petición de la administrada Karol Biserka Matos Ríos, y de acuerdo al inciso q), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, corresponde al Consejo Universitario resolver el caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, a la administrada Karol Biserka Matos Ríos, servidora administrativa contratada por la modalidad CAS, a partir del 01 al 31 de agosto de 2016; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Informe N° 1398-2016-UNHEVAL-AL, del 03.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud la docente Mg. Rosario Elva Sánchez Infantas, de la EP de Psicología, pide la suspensión de su licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, indicando que ha logrado los objetivos por los cuales solicitó dicha licencia, adjuntando copia del certificado del curso de capacitación, copia de la constancia de notas, y mediante la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FAC-PSIC-CF, el Consejo de Facultad de Psicología, resolvió suspender, en vías de regularización dicha licencia, a partir del 12 de febrero de 2016. Manifiesta que de la revisión de los documentos adjuntos se aprecia la solicitud de la docente, dirigida a la Decana de la Facultad de Psicología, quien con fecha 28 de enero de 2016 pidió suspender la licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, a fin de poder reincorporarse a sus labores como docente, y con fecha 08.ABR.2016, el Consejo de Facultad de Psicología, mediante la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FAC-PSIC-CF, suspendió, en vías de regularización, la licencia sin goce de remuneraciones a la referida docente, a partir del 12 de febrero de 2016, y del tercer párrafo del considerando de dicha Resolución se aprecia lo siguiente: "Que, la Mg. Rosario Elva Sánchez Infantas, con fecha 28.ENE.2016, solicita suspensión de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, a partir del 12 de febrero de 2016, al Jefe de Departamento Académico de Psicología", sin embargo, de la solicitud presentada por la Mg. Rosario Elva Sánchez Infantas no se aprecia que la docente haya solicitado la suspensión de la licencia a partir del 12.FEB.2016, por lo que el pronunciamiento debe efectuarse a partir de la fecha en que presentó su solicitud, por lo que opina que debe rectificarse la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FAC-PSIC-CF, solo en el extremo de la fecha, debiendo suspenderse la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a partir del 29 de enero de 2016, y corresponde al Consejo Universitario resolver este caso, ratificándose, en parte, la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FAC-PSIC-CF.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en parte, la Resolución N° 042-2016-UNHEVAL-FAC-PSIC-CF, del 08.ABR.2016, de la Facultad de Psicología, que suspendió, en vías de regularización, la licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones, a la Mg. Rosario Elva Sánchez Infantas, debiendo ser a partir del 29 de enero de 2016; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Oficina de Personal y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Informe N° 1439-2016-UNHEVAL-AL, del 17.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud del 23.JUN.2016, la administrada Filomena

 R. Ramírez







Ramos Chávez, pide ser beneficiaria del año sabático concedido a su esposo de quien en vida fue Dr. Roger Vidal Roldán, con la Resolución N° 03119-2015-UNHEVAL-CU, y que asumirá la responsabilidad de elaborar el libro y que durante los años que ha trabajado no ha gozado de año sabático, y que el acto administrativo fue emitido antes de su deceso. Analizado el caso, refiere la Abogada que el acto administrativo contenido en la Resolución N° 03119-2015-UNHEVAL-CU, es la decisión de la institución respecto a la pretensión de carácter personal e individual presentada por el Dr. Roger Raul Vidal Roldan, entendiéndose que produce sus efectos jurídicos de manera directa solo en lo que respecta al administrado no abarcando ni ampliando sus alcances a terceros ajenos al acto administrativo, motivo por el cual, la solicitud presentada por la administrada deviene en improcedente. Por otro lado, el Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, modificado con la Resolución N° 1198-2011-UNHEVAL-R, establece "El goce del año sabático se concede a razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional, se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por resolución del Consejo Universitario", debiendo tener en cuenta también que el docente que solicita el uso del año sabático debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 35° del precitado Reglamento, desprendiéndose de ello que los beneficiarios de la licencia por año sabático previamente son evaluados y verificados la concurrencia o cumplimiento de lo requerido, no encontrándose normado que el beneficio alcance a terceros ajenos al acto administrativo, situación que amerita declarar la improcedencia de los solicitado.

Acuerdo: Ante la abstención de la decisión de parte del consejero Dr. Arturo Rivera y Caldas, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de la administrada Filomena Ramos Chávez, sobre ser considerada beneficiaria de la licencia por año sabático concedido a su esposo Dr. Roger Vidal Roldan (QEPD), con la Resolución N° 03119-2015-UNHEVAL-CU, del 16.DIC.2015, ya que fue una decisión de la UNHEVAL respecto a la pretensión de carácter personal presentada por el docente Roger Vidal Roldán, y los efectos jurídicos de dicho acto administrativo son directos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Informe N° 1451-2016-UNHEVAL-AL, del 19.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 075-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.JUN.2016, la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, convocó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a concurso interino en dicha Facultad de promoción docente a la plaza de Asociado a tiempo completo, 40 horas, por renuncia voluntaria del Mg. Ing. Wilson Néstor Arquifigo Trujillo, de la EP de Ingeniería Civil. Analizado el caso, refiere que de acuerdo a la Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220, que establece "...Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.", la UNHEVAL aún se encuentra en proceso de adecuación de la Ley Universitaria 30220 y aún no se cuenta con nuevas autoridades de gobierno elegidos, por lo que resulta ilegal e improcedente la Resolución N° 075-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.JUN.2016; por lo que opina que se declare nula dicha Resolución.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar nula, en todos sus extremos, la Resolución N° 075-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.JUN.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que convocó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a concurso interino en dicha Facultad de promoción docente a la plaza de Asociado a tiempo completo, 40 horas, por renuncia voluntaria del Mg. Ing. Wilson Néstor Arquifigo Trujillo, de la EP de Ingeniería Civil; por ser contraria a lo estipulado en la Ley Universitaria 30220; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.51 Informe N° 1403-2016-UNHEVAL-AL, del 17.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud del 29.MAR.2016, la señora Yolanda Ramos Diego, pidió exoneración de pago de arrendamiento del mes de marzo, porque no hubo clases en la Facultad de Ciencias Agrarias, y de acuerdo a lo informado por el Decano Interino de dicha Facultad las clases de pregrado se iniciaron el 04 de abril de 2016 de acuerdo al Calendario Académico. Analizado el caso, la Abogada refiere que de los documentos adjuntos se aprecia el Contrato N° 379-2015-UNHEVAL, mediante el cual la Institución arrendó a la administrada el local de la Facultad de Ciencias Agrarias para la atención del servicio de fotocopiado, tpeos, impresiones, anillados, espiralados y venta de útiles de escritorio, ubicado en el primer piso, cuyo costo asciende a la suma de S/. 850.00 soles en forma mensual, incluido los servicios de agua y luz; sobre la solicitud de exoneración de arriendo del mes de marzo se debe considerar que no hubo clases durante el mes de marzo de 2016, conforme a la información brindada por el Decano Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias, lo que significa los ingresos de la arrendataria hayan disminuido durante dicho mes, por lo que resultaría aplicable lo establecido el Art. 1440° del Código Civil sobre la excesiva onerosidad de la prestación, dicha figura permite que si durante la ejecución del contrato las condiciones económicas con las que se formuló la oferta varíen y alteren el equilibrio contractual y generen que la prestación asumida por el contratista devenga en excesivamente oneroso, podrá justificar que el perjudicado, solicite la reducción de la prestación; asimismo, atendiendo que no hubo clases durante el mes de marzo, pero durante dicho mes el local se encontraba ocupado por la administrada y considerando lo establecido en el Art. 1440° del Código Civil, debe establecerse el pago de una renta, por lo que a criterio de la Oficina de Asesoría Legal resultaría atendible una exoneración prudencial del 50% del monto total de pago, correspondiente al mes de marzo, sin embargo, estando a las atribuciones conferidas por el Art. 59° de la Ley N° 30220, resulta imprescindible que Consejo Universitario resuelva la petición formulada por la administrada.

01 RRamirez

[Signature]

[Signature]

Acuerdo: estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar el 50% del pago mensual de arrendamiento por concepto de merced productiva correspondiente al mes de marzo de 2016, a la administrada Yolanda Ramos Diego, porque durante el mes de marzo no hubo clases en la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme a la información brindada por el Decano Interino de dicha Facultad; disponiendo que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.52 Informe N° 1396-2016-UNHEVAL-AL, del 09.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante Oficio N° 676-2016-UNHEVAL/DA, del 31.MAY.2016, el Director de Admisión, solicita que se deje sin efecto el Art. 26° de la nueva Directiva para el Personal que Labora en el Proceso del Examen de Admisión y CEPREVAL, indicando que: "Mediante Resolución N° 0547-2016-UNHEVAL-CUI, se aprobó, en vías de regularización, los instructivos para los procesos de admisión y en el instructivo para docentes responsables de aula, en el inciso 7 indica lo siguiente: Marcar con un aspa (X) dentro de la burbuja en la hoja de identificación y la hoja de respuesta según el tipo de prueba (...) existiendo una contradicción con el Art. 26° de la nueva Directiva (...) que a la letra dice: En la ficha óptica de identificación y respuestas, el docente anotará con lapicero el tipo de prueba". Analizado el caso, la Abogada refiere que efectivamente el Art. 26° de la Nueva Directiva para el Personal que Labora en el Proceso del Examen de Admisión y CEPREVAL, aprobado mediante la Resolución N° 03101-2015-UNHEVAL-CU, del 14.DIC.2015, establece: "En la ficha óptica de identificación y respuestas, el docente anotará con lapicero el tipo de prueba", disposición que resulta contradictorio con lo señalado en el Instructivo para docentes responsables de aula, sin embargo, se debe tener presente la nueva Directiva aprobado por Resolución N° 03101-2015-UNHEVAL-CU, del 14.DIC.2015, y el Instructivo recién aprobado con la Resolución N° 0574-2016-UNHEVAL-CUI, del 04.MAY.2016, por lo que corresponde que el Instructivo sea elaborado o formulado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva, la cual tiene la calidad de matriz; por tanto, atendiendo a que el Instructivo debió ser elaborado bajo los lineamientos de la nueva Directiva, amerita que la nueva Directiva para el personal que laboró en el Proceso del Examen de Admisión y CEPREVAL, prevalezca y se proceda a reformular el Instructivo en lo que respecta a la indicación establecida en el numeral 7 de dicho instructivo.

Acuerdo: Estando de acuerdo con las consideraciones de orden fáctico legal expuestos en el informe legal, el pleno acordó disponer que la nueva Directiva para el Personal que Labora en el Proceso del Examen de Admisión y CEPREVAL, aprobado con la Resolución N° 03101-2015-UNHEVAL-CU, del 14.DIC.2015, prevalezca en su totalidad y se proceda a reformular lo establecido en el numeral 7 de los Instructivos para los Procesos de Admisión de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 0547-2016-UNHEVAL-CUI, del 04.MAY.2016, debiendo adecuarse dicho numeral a lo establecido en el Art. 26° de la nueva Directiva para el Personal que Labora en el Proceso del Examen de Admisión y CEPREVAL; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Informe N° 1450-2016-UNHEVAL/AL, del 19.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud del 12.AGO.2016, el servidor CPC Víctor Enrique Melgarejo Blas ha solicitado licencia sin goce de haber por haber sido designado como Director General de Administración de la Universidad Agraria de La Selva, a partir del 05 de agosto de 2016, para lo cual adjunta la Resolución N° 268-2016-CU-R-UNAS, del 05.AGO.2016. Analizado el caso, refiere que el Jefe de la Oficina de Personal, ante el pedido del servidor Melgarejo Blas, quien fue encargado de la Jefatura de Racionalización mediante la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, del 05.AGO.2016, sugiere que se encargue a la Lic. Adela Trujillo Chávez, de nivel SPA, desde el 16 de agosto; asimismo, de acuerdo al inciso e), del At. 24° del D.Leg. N° 276, "Los servidores administrativos tienen derecho...e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento", la cual es concordada con lo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N° 005-90-PCM, que señala: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es servidor de carrera, al término de la designación, reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado", concordado con lo dispuesto en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que precisa en el Art. 33° "Las licencias sin goce de remuneraciones son... c) Por cargo de confianza, se concede al profesor o servidor administrativo previa presentación de la resolución de designación. Se otorgar hasta que dure su designación", por lo que, estando a las normas expuestas y la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Personal, opina que resulta procedente atender el pedido del servidor y debe ser otorgada por el Consejo Universitario. Respecto a la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Racionalización, ante lo acontecido se hace necesario que, de acuerdo al Art. 59.8° de la Ley Universitaria 30220, es atribución del Consejo Universitario resolver la encargatura, para lo cual, teniendo en cuenta la propuesta, opina que debe procederse a encargar dicha Jefatura de Racionalización.

Acuerdo: Estando de acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en el informe legal y ante la propuesta, el pleno acordó:

1. Conceder licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, al CPC Víctor Enrique Melgarejo Blas, servidor administrativo nombrado, desde el 05 de agosto de 2016, hasta que concluya su



designación como Director General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, designado con la Resolución N° 268-2016-CU-R-UNAS, del 05.AGO.2016.

- Encargar la Jefatura de la Unidad de Racionalización del Nivel F2, a la Lic. Adm. Adela Trujillo Chavez, quien ostenta el nivel y grupo ocupacional SPA, a partir del 20.AGO.2016 hasta que se designa a otro personal para ocupar el mismo.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.54 Informe N° 1451-2016-UNHEVAL-AL, del 19.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de exoneración de pago por derecho de admisión, modalidad de Examen Preferencial, a favor de Max Flavio Pozo Sedano, por ser hijo del docente ordinario Fermín Pozo Ortega, Profesor Principal de la Facultad de Ciencias de la Educación, en mérito a lo establecido en el Art. 323 del Estatuto de la UNHEVAL, sobre derechos del docente, inciso x) que señala "Los hijos de los docentes ordinarios está exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar el pago por derecho de inscripción en el proceso de admisión 2017-I de la UNHEVAL, modalidad Examen Preferencial, a favor del postulante Max Flavio Pozo Sedano, hijo del docente ordinario Dr. Fermín Pozo Ortega, Profesor Principal de la Facultad de Ciencias de la Educación; disponiendo que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.55 Informe N° 1435-2016-UNHEVAL-AL, del 16.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de exoneración de pago por derecho de admisión, modalidad de Examen Preferencial, a favor de Jefferson Leonardo García Ferrer, por ser hijo del docente ordinario Juan García Céspedes, Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, en mérito a lo establecido en el Art. 323 del Estatuto de la UNHEVAL, sobre derechos del docente, inciso x) que señala "Los hijos de los docentes ordinarios está exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar el pago por derecho de inscripción en el proceso de admisión 2017-I de la UNHEVAL, modalidad Examen Preferencial, a favor del postulante Jefferson Leonardo García Ferrer, hijo del docente ordinario Dr. Juan García Céspedes, Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; disponiendo que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.56 Informe N° 1400-2016-UNHEVAL-AL, del 09.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de exoneración de pago por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional a favor de la egresada Herminia Cedonia Cornejo Justo, de la EP de Educación Primaria, por tener promedio ponderado, en cumplimiento a la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, que aprobó el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, establecido en su Art. 9° que señala: "Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Profesional son: a) Exoneración de pago por concepto de grado académico de bachiller a excepción de caligrafiado y diploma; b) Exoneración de pago por concepto de título profesional a excepción del caligrafiado y diploma", asimismo, el Art. 11° refiere: "La exoneración de pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optarán por la modalidad de tesis y de examen de suficiencia profesional"; y el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con los cuales cumple la administrada, ya que del Oficio N° 0391-2016-UNHEVAL-DAA/IPA-J, del 04.AGO.2016, se advierte que la administrada tiene el promedio de 14.73 y que ha culminado en cinco años sus estudios de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invicto.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar los pagos por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, a favor de la ex alumna Herminia Cedonia Cornejo Justo, de la EP de Educación Primaria, por tener promedio ponderado, en cumplimiento de la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, que aprobó el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; disponiendo que la administrada debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si la administrada opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.57 Informe N° 1424-2016-UNHEVAL-AL, del 11.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de exoneración de pago por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional a favor de la egresada Inés Paucar Azucena, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, por tener promedio ponderado, en cumplimiento a la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, que aprobó el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, establecido en su Art. 9° que señala: "Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el Plan de Estudios

RR Ramirez

Miguel



que exige la Escuela Profesional son: a) Exoneración de pago por concepto de grado académico de bachiller a excepción de caligrafiado y diploma; b) Exoneración de pago por concepto de título profesional a excepción del caligrafiado y diploma", asimismo, el Art. 11° refiere: "La exoneración de pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optarán por la modalidad de tesis y de examen de suficiencia profesional"; y el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con los cuales cumple la administrada, ya que del Oficio N° 0396-2016-UNHEVAL-DAA/IPA-J, del 08.AGO.2016, se advierte que la administrada tiene el promedio de 14.42 y que ha culminado en cinco años sus estudios de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invicto.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar los pagos por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, a favor de la ex alumna Inés Paucar Azucena, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, por tener promedio ponderado, en cumplimiento de la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, que aprobó el *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes*; disponiendo que la administrada debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si la administrada opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Informe N° 1428-2016-UNHEVAL-AL, del 11.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de exoneración de pago por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional a favor del egresado Ampelio Joel Ramos Espinoza, de la EP de Sociología, por tener promedio ponderado, en cumplimiento a la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, que aprobó el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, establecido en su Art. 9° que señala: "Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Profesional son: a) Exoneración de pago por concepto de grado académico de bachiller a excepción de caligrafiado y diploma; b) Exoneración de pago por concepto de título profesional a excepción del caligrafiado y diploma", asimismo, el Art. 11° refiere: "La exoneración de pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optarán por la modalidad de tesis y de examen de suficiencia profesional"; y el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con los cuales cumple el administrado, ya que del Oficio N° 0400-2016-UNHEVAL-DAA/IPA-J, del 09.AGO.2016, se advierte que el administrado tiene el promedio de 14.25 y que ha culminado en cinco años sus estudios de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invicto.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar los pagos por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, a favor del ex alumno Ampelio Joel Ramos Espinoza, de la EP de Sociología, por tener promedio ponderado, en cumplimiento de la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, que aprobó el *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes*; disponiendo que el administrado debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si el administrado opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Informe N° 1410-2016-UNHEVAL-AL, del 10.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de exoneración de pago por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional a favor del egresado Jimmy Angel Andres Jaimes, de la EP de Enfermería, por haber teniendo la condición de miembro de la Asamblea Universitaria, acreditado con la Resolución N° 084-2013-UNHEVAL-CEU, del 26.JUN.2013, del Comité Electoral Universitario, ya que mediante la Resolución N° 0133-2014-UNHEVAL-CU, del 15.ENE.2014, se dispuso que la exoneración de dichos pagos sea de aplicación para los alumnos miembros del Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria, elegidos a partir del período 2014, y teniendo en consideración que se ha otorgado dicho beneficio a los alumnos asambleístas que han venido solicitando.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar los pagos por derecho de grado académico de bachiller y de título profesional, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, a favor del ex alumno Jimmy Angel Andres Jaimes, de la EP de Enfermería, por haber teniendo la condición de miembro de la Asamblea Universitaria, acreditado con la Resolución N° 084-2013-UNHEVAL-CEU, del 26.JUN.2013, del Comité Electoral Universitario; disponiendo que el administrado debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si el administrado opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

 R. Ramirez

Acuerdo: Por otro lado, habiendo tomado conocimiento el pleno que existen normas internas como directivas, reglamentos y acuerdos, con las que se venían exonerando diversos pagos a estudiantes a favor de hijos de docentes y trabajadores de la UNHEVAL y otros, y considerando que estos no ameritan todavía ser tratados por el Consejo Universitario sino resueltos de forma inmediata, el pleno acordó autorizar al señor Rector de la UNHEVAL de disponer la emisión de resoluciones rectorales resolviendo las peticiones de estudiantes, docentes y trabajadores de la UNHEVAL y otros, pidiendo exoneración de pagos diversos en virtud a las normas y/o acuerdos existentes; para lo cual la Oficina de Asesoría Legal emitirá previamente opinión legal sobre cumplimiento de los requisitos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Informe N° 1405-2016-UNHEVAL-AL, del 09.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer la Resolución N° 429-2016-UNHEVAL-FCE/D, del 01.JUL.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que rectifica el apellido materno debiendo considerarse CECILIA SALDAÑA SÁNCHEZ en los documentos académicos de la EP de Educación Básica, sin considerar la tilde. Analizado el caso, refiere que de acuerdo al Art. 201.1° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, dispone "Los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que, al haber sido rectificado el apellido materno de la solicitante en su Documento Nacional de Identificación-DNI, amerita la rectificación del apellido materno y procede la rectificación del error material al haberse consignado el apellido materno "Sanchez" sin tilde, debiendo ser el apellido correcto para lo sucesivo como SÁNCHEZ, para lo cual debe emitirse el acto administrativo, ratificando la Resolución de dicha Facultad.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Informe N° 1397-2016-UNHEVAL-AL, del 09.AGO.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer la Resolución N° 0329-2016-UNHEVAL-FCA-DI, del 24.JUN.2016, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que rectifica los nombres del alumnos CARLOS OMAR FELICIANO ARRATEA, de la EP de Agronomía, en el sistema académico de la UNHEVAL, en los registros y documentos en general emitidos por dicha Facultad, porque se ha consignado solo con un nombre omitiendo el segundo nombre. Analizado el caso, refiere que de acuerdo al Art. 201.1° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, dispone "Los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que procede la rectificación del error material al haberse consignado incorrectamente el nombre del alumno Carlos Omar Feliciano Arratea, debiendo ratificarse la referida Resolución para que surta sus efectos.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Informe S/N-2016-UNHEVAL/AL, del 08.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud de fecha 04.AGO.2016, la administrada MARIANA ADRIANA LAOS VISAG, en su calidad de ex alumna de la Facultad de Ciencias de la Educación, especialidad de Biología y Química, solicita rectificación de nombre, teniendo en cuenta su partida de nacimiento y su DNI, y para sustentar su petición adjunta el testimonio de rectificación de partida de nacimiento de fecha 10.oct.2002, la partida de nacimiento con la anotación del cambio de nombre, en la que consta que se ha rectificado su nombre de *Marciana Adriana Laos Visag* a MARIANA ADRIANA LAOS VISAG, por lo que opina que procede la rectificación de nombre de los datos y de la documentación a emitirse a petición de la administrada. Asimismo, opina que los costos de emisión de nueva documentación deberá ser asumida por la administrada, teniendo en cuenta que ha concluido sus estudios en el año 1984 y es a petición de la administrada y no por error de la administración.

Acuerdo: Contándose con la opinión legal favorable, el pleno acordó rectificar el primer nombre de la ex alumna MARIANA ADRIANA LAOS VISAG, de la especialidad de Biología y Química, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en los registros y documentos en general emitidos por la UNHEVAL, en mérito al testimonio de rectificación de partida de nacimiento de fecha 10.OCT.2002, a la partida de nacimiento con la anotación del cambio de nombre en la que consta que se ha rectificado su primer nombre de "Marciana" por MARIANA. Asimismo, disponer que la expedición de nueva documentación y los costos de rectificación deberán ser asumidas por la administrada Mariana Adriana Laos Visag, porque la rectificación es a su petición y no por error de la administración. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.63 Informe N° 1429-2016-UNHEVAL/AL, del 16.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud del 26.JUL.2016, el servidor César del Río Escalante Cosme, invoca silencio administrativo negativo, por haber superado los 30 días hábiles para el pronunciamiento de su solicitud presentado con fecha 28.ABR.2016, con la que solicitó su ascenso al nivel F-2 e interpuso recurso de apelación por denegación ficta, justificando su decisión en que mediante Resolución N° 1075-2003-UNHEVAL-CU, del 26.NOV.2003, ha sido nombrado en aplicación de la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, a partir del 01.DIC.2003, en el nivel de servidor técnico A (STA), asimismo, cuenta con el título de contador público y está colegiado, y es en atención a su título profesional que las autoridades universitaria le han encargado la

R Ramirez *Ramirez* *Mendez* *...*

Jefatura de la Unidad de Egresos de la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL, con el Nivel de F-2, a partir del 21.ENE.2009, mediante sendas resoluciones desde el año 2009 hasta el año 2015, ocupando el cargo por un periodo de 7 años y 2 meses ininterrumpidos..., cumpliendo con lo que establece el Art. 9° del D.S. N° 005-90-PCM, precisando además que dejó el cargo ante la Resolución N° 081-2016-UNHEVAL-RI, del 28.MAR.2016, con la que se le dio por concluida, a partir del 28.MAR.2016, la asignación o encargatura del personal administrativo que venía ejerciendo el cargo que se menciona; refiriendo que dicha Resolución contraviene lo dispuesto en el Art. 6° del D.S. 005-90-PCM, con la que se está vulnerando su derecho a la estabilidad en el cargo, además precisa que se está vulnerando el Art. 13°, numeral b) del D.S. 005-90-PCM, por lo que refiere que procede su ascenso al nivel F-2 como titular de la plaza. Analizado el caso, la Abogada refiere que de los actuados se advierte que con fecha 28.ABR.2016, el administrado pidió su ascenso como titular en la plaza F-2, la cual no fue materia de respuesta hasta la fecha pese haber transcurrido en exceso los 30 días que estipula el Art. 35° de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: *"El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de 30 días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiere una duración mayor"*, por lo que en este caso, ha operado el silencio administrativo negativo. Asimismo, de acuerdo al Art. 188.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General *"el silencio administrativo negativo tiene por objeto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes"*, por lo que opina que se tenga por acogido al silencio administrativo negativo la solicitud, teniendo expedido su derecho de acción el administrado. Por otro lado, respecto al recurso de apelación interpuesto por denegatoria ficta a su solicitud de ascenso a nivel F-2 como titular, la Abogada refiere que de acuerdo al Art. 188.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: *"Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"*, y en el presente caso ya no existe obligación de resolver la petición de fecha 28.ABR.2016, ya que como se tiene en autos con fecha 26.JUL.2016, el servidor ha interpuesto recurso de apelación por denegatoria ficta y como tal corresponde resolver el recurso de apelación, y se remita todo lo actuado al Tribunal del Servicio Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c), del Art. 17° del D.Leg. 1023.

Acuerdo: Estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó:

1. Tener por acogido al silencio administrativo negativo la solicitud del servidor nombrado Cesar del Río Escalante Cosme, sobre su pedido de ascenso al nivel F-2, presentado con fecha 28.ABR.2016.
 2. Remitir todo lo actuado al Tribunal del Servicio Civil por ser competente para resolver el recurso de apelación por denegatoria ficta interpuesta por el administrado Cesar del Río Escalante Cosme.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.64 Informe N° 1432-2016-UNHEVAL/AL, del 16.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante solicitud del 26.JUL.2016, el servidor Fredy Wilson Noreña Tello, invoca silencio administrativo negativo, por haber superado los 30 días hábiles para el pronunciamiento de su solicitud presentado con fecha 28.ABR.2016, con la que solicitó su ascenso al nivel F-2 e interpuso recurso de apelación por denegatoria ficta, justificando su decisión en que mediante Resolución N° 1292-2003-UNHEVAL-CU, del 30.DIC.2003, ha sido nombrado en aplicación de la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, a partir del 01.ENE.2004, en el nivel de STA, asimismo, cuenta con el grado académico de bachiller en Ciencias Contables y Financieras, y es en atención a su grado las autoridades universitaria le han encargado la Jefatura de la Unidad de Control Presupuestal de la Oficina de Contabilidad, con el Nivel de F-2, a partir del 01.NOV.2007, mediante sendas resoluciones desde el año 2007 hasta el año 2015, ocupando el cargo por un periodo de 8 años y 4 meses ininterrumpidos..., cumpliendo con lo que establece el Art. 9° del D.S. N° 005-90-PCM, precisando además que dejó el cargo ante la Resolución N° 081-2016-UNHEVAL-RI, del 28.MAR.2016, con la que se le dio por concluida, a partir del 28.MAR.2016, la asignación o encargatura del personal administrativo que venía ejerciendo el cargo que se menciona; refiriendo que dicha Resolución contraviene lo dispuesto en el Art. 6° del D.S. 005-90-PCM, con la que se está vulnerando su derecho a la estabilidad en el cargo, además precisa que se está vulnerando el Art. 13°, numeral b) del D.S. 005-90-PCM, por lo que refiere que procede su ascenso al nivel F-2 como titular de la plaza. Analizado el caso, la Abogada refiere que de los actuados se advierte que con fecha 28.ABR.2016, el administrado pidió su ascenso como titular en la plaza F-2, la cual no fue materia de respuesta hasta la fecha pese haber transcurrido en exceso los 30 días que estipula el Art. 35° de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: *"El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de 30 días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiere una duración mayor"*, por lo que en este caso, ha operado el silencio administrativo negativo. Asimismo, de acuerdo al Art. 188.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General *"el silencio administrativo negativo tiene por objeto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes"*, por lo que opina que se tenga por acogido al silencio administrativo negativo la solicitud, teniendo expedido su derecho de acción el administrado. Por otro lado, respecto al recurso de apelación interpuesto por denegatoria ficta a su solicitud de ascenso a nivel F-2 como titular, la Abogada refiere que de acuerdo al Art. 188.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: *"Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho*

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

uso de los recursos administrativos respectivos", y en el presente caso ya no existe obligación de resolver la petición de fecha 28.ABR.2016, ya que como se tiene en autos con fecha 26.JUL.2016, el servidor ha interpuesto recurso de apelación por denegatoria ficta y como tal corresponde resolver el recurso de apelación, y se remita todo lo actuado al Tribunal de Servicio Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c), del Ar. 17° del D.Leg. 1023.

Acuerdo: Estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó:

1. Tener por acogido al silencio administrativo negativo la solicitud del servidor nombrado Fredy Wilson Noreña Tello, sobre su pedido de ascenso al nivel F-2, presentado con fecha 28.ABR.2016.
2. Remitir todo lo actuado al Tribunal del Servicio Civil por ser competente para resolver el recurso de apelación por denegatoria ficta interpuesta por el administrado Fredy Wilson Noreña Tello.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.65 Informe N° 1431-2016-UNHEVAL/AL, del 16.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 0364-2016-UNHEVAL-FCE/CFI, del 15.JUN.2016, el Consejo de Facultad Interino de la Facultad de Ciencias de la Educación, ratificó la renuncia del Dr. Ewer Portocarrero Merino al Decanato de dicha Facultad, con todo lo actuado hasta el 31.DIC.2015. Analizado el caso, refiere que de acuerdo a lo establecido en el Vigésima Primera Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatorias del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, que señala: "Se declara la validez de las actuaciones administrativas (actos administrativos, actos de administración, contratos y otros) emitidos por las autoridades de la UNHEVAL realizados a partir del 01 de enero de 2016 hasta la aprobación del presente Estatuto, salvo aquellas prohibidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y las que tengan denuncias de inicio de procedimiento sancionador ante la SUNEDU", por lo que, en virtud a lo establecido en la norma legal precisada, opina que corresponde al Consejo Universitario no ratificar la Resolución N° 0364-2016-UNHEVAL-FCE/CFI, del 15.JUN.2016.

Acuerdo: Estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó no ratificar la Resolución N° 0364-2016-UNHEVAL-FCE/CFI, del 15.JUN.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la renuncia del Dr. Ewer Portocarrero Merino al Decanato de dicha Facultad con lo actuado hasta el 31 de diciembre de 2015. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.66 Informe N° 1425-2016-UNHEVAL/AL, del 11.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante Oficio N° 001-2016-GFZ/EPV, del 04.JUL.2016, los miembros de la Comisión de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Flota de Transporte de la UNHEVAL", solicitaron se modifique la Resolución N° 0270-2016-UNHEVAL-RI, del 18.MAY.2016, que reconfirmó la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica de la Obra Mejoramiento de la Flota de Transportes de la UNHEVAL; precisando que la Comisión es de recepción y liquidación técnica y financiera, y para el cumplimiento de la labor encomendada han laborado los días sábados y domingos, y fuera del horario de trabajo, liquidación que a la fecha se encuentra terminada, por lo que solicitan la modificación de dicha Resolución y se precise el monto del incentivo económico que les corresponde. Analizado el caso, la Abogada refiere que de los antecedentes se tiene que mediante el Oficio N° 092-2016-UNHEVAL/DOI-J, el Jefe de Obras sugiere que la retribución sea de S/. 2,000.00 soles, para cada uno de los miembros, en reconocimiento a la labor efectuada; asimismo, mediante el Informe N° 0439-2016/JUP-UNHEVAL, del 04.AGO.2016, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, opina que existe disponibilidad presupuestal para otorgar dicha retribución, afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Específica de Gastos 21.11.299 Otras Retribuciones y Complementos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, meta 20-Certificación Presupuestal 485. Por otro lado, revisado la Resolución N° 0387-2016-UNHEVAL-RI, del 09.JUN.2016, se observa que se ha modificado, en parte, la Resolución N° 0270-2016-UNHEVAL-RI, reconfirmando dicha Comisión, pero se ha considerado solo como Comisión de Recepción y Liquidación Técnica de la Obra Mejoramiento de la Flota de Transportes de la UNHEVAL, cuando el nombre correcto es Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra Mejoramiento de la Flota de Transportes de la UNHEVAL, por lo que opina que debe corregirse la Resolución N° 0387-2016-UNHEVAL-RI, del 09.JUN.2016, la cual debe quedar como sigue:

1. Modificar, en parte, la Resolución N° 0270-2016-UNHEVAL-RI, del 18.MAY.2016, que reconfirmó la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra Mejoramiento de la Flota de Transportes de la UNHEVAL, como sigue:

ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ingeniero Civil	Jorge Meyzan Briceño	Presidente
Contador Público	Gloria Figueroa Zevallos	Miembro
Contador Público	Elizabeth Pillco Valdivia	Miembro

2. Y respecto a la asignación de la retribución económica corresponde al Consejo Universitario autorizar dicho pago, conforme al informe de disponibilidad presupuestal.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó modificar la Resolución N° 0387-2016-UNHEVAL-RI, del 09.JUN.2016, debiendo quedar como sigue:

1. Modificar, en parte, la Resolución N° 0270-2016-UNHEVAL-RI, del 18.MAY.2016, reconfirmando la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra Mejoramiento de la Flota de Transportes de la UNHEVAL, como sigue:

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'R. Ramirez' and several other illegible signatures.



ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ingeniero Civil	Jorge Meyzan Briceño	Presidente
Contador Público	Gloria Figueroa Zevallos	Miembro
Contador Público	Elizabeth Pillco Valdivia	Miembro

2. Otorgar a cada uno de los miembros de la *Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra Mejoramiento de la Flota de Transportes de la UNHEVAL*, una retribución económica de S/. 2,000.00 soles, en reconocimiento a la labor efectuada, debiendo afectarse a la Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, Específica de Gastos 21.11.299 Otras Retribuciones y Complementos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 20-Certificación Presupuestal 485.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.67 Informe N° 1411-2016-UNHEVAL-AL, del 10.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante escrito, presentado con fecha 25.JUL.2016, la administrada Dra. Mónica Tamayo García, Secretaria General del Sindicato de Docentes Valdizanos, solicita al Mg. Víctor Quispe Sulca, docente de la Facultad de Obstetricia, se abstenga de cualquier procedimiento administrativo en su condición de Decano, por estar impedido legalmente. Al respecto refiere que la administrada Dra. Mónica Tamayo García, indica en su documento que la SUNEDU no ha emitido resolución alguna para el cambio de autoridades interinas en la UNHEVAL; sin embargo, con el Oficio N°823-2016-SUNEDU-15-15.02, del 21.JUL.2016, la SUNEDU expresa que reconoce la firma del Rector Interino al Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, en mérito a la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, del 11.JUL.2016, con la cual formaliza la designación de las nuevas autoridades elegidas, asumiendo el cargo de Rector Interino el Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera; el cargo de Vicerrectora Académica Interina la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, y como Vicerrector de Investigación Interino el Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, hasta la elección de las nuevas autoridades. Asimismo, la administrada Dra. Mónica Tamayo García, manifiesta en su documento que ha podido advertir que el Mg. Víctor Quispe Sulca, docente de la Facultad de Obstetricia, ha usurpado el cargo de Decano Interino en la Facultad de Obstetricia el pasado viernes 22 de julio de 2016, sin documento legal que lo acredite; sin embargo, con la Resolución N° 003-2016-UNHEVAL-RI, del 20.JUL.2016, se designó a partir del 21 de julio de 2016 a los decanos interinos y al Director de la Escuela de Post Grado hasta la elección mediante proceso electoral o hasta que el Consejo Universitario adopte una decisión distinta, siendo el Mg. Víctor Quispe Sulca, Profesor Principal a dedicación exclusiva, designado como nuevo Decano Interino de la Facultad de Obstetricia. Asimismo, la administrada Dra. Mónica Tamayo García, solicita que el Mg. Víctor Quispe Sulca se abstenga de cualquier procedimiento administrativo, llámese sesiones de Consejo de Facultad, emisión de resoluciones, oficios, reuniones de coordinación, entre otras acciones como Decano de la Facultad de Obstetricia, por estar impedido legalmente –pues a la fecha presenta antecedentes penales y se encuentra denunciado penalmente en más de cinco procesos en curso-; sin embargo, con la Resolución N° 69, del 01.OCT.2010, emitida por el Juez del Juzgado Penal Transitorio de Huánuco, resolvió declarar fundada la solicitud de rehabilitación incoada por la defensa del sentenciado Víctor Quispe Sulca. Por lo expuesto, refiere la Jefe que, de conformidad al Art. 69° del Código Penal, que señala "El que ha cumplido la pena o medida de seguridad que le fue impuesta o que de otro modo ha extinguido su responsabilidad, queda rehabilitado sin más trámite. La rehabilitación produce los efectos siguientes: 1. Restituye a la persona en los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia. No produce el efecto de reponer en los cargos, comisiones o empleos de los que se le privó; y 2. La cancelación de los antecedentes penales, judiciales y policiales. Los certificados correspondientes no deben expresar la pena rehabilitada ni la rehabilitación"; asimismo, de conformidad al Art. 70° de la misma norma legal, "Producida la rehabilitación, los registros o anotaciones de cualquier clase relativas a la condena impuesta, no pueden ser comunicados a ninguna entidad o persona.". Por lo que opina que la REHABILITACIÓN significa la restitución de los derechos que pudiera haber estado suspendido, restringido en virtud a una sentencia emitida, por lo cual el docente Mg. Víctor Quispe Sulca goza de todos los derechos que corresponde a un docente dentro de la UNHEVAL, pudiendo así ostentar cargos públicos al cual tiene derecho.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundada la solicitud de abstención del Decano Interino de la Facultad de Obstetricia solicitada por la Dra. Mónica Tamayo García, ya que el docente ordinario Mg. Víctor Quispe Sulca, Profesor Principal de la Facultad de Obstetricia, goza de todos los derechos que corresponde a un docente de su categoría, asimismo, puede ostentar los cargos que pudiera tener derecho; en consecuencia, su designación y ejercicio como Decano Interino de la Facultad de Obstetricia resulta legal y como tal todos sus actos son válidos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.68 Oficio N° 661-2016-UNHEVAL-AL, del 12.AGO.2016, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que con el Proveído N° 220-2016-UNHEVAL-CUI/RI, del 11.ABR.2016, el ex Rector Interino de la UNHEVAL anterior, remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente relacionado con la donación de terreno a favor de la UNHEVAL por la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, por lo que corresponde al Consejo Universitario emitir una resolución convalidando los actos contenidos en la Resolución N° 0075-2016-UNHEVAL-CU, del 26.ENE.2016, que aceptó la donación del 80% del área total del terreno de 21,587.90 ml; asimismo se ordene notificar a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo para su cumplimiento, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente: Que la decisión plasmada en la Resolución N° 0075-2016-UNHEVAL-CU, del 26.ENE.2016, fue adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del

 R.Ramirez 14



29.DIC.2016, periodo que no se encuentra cuestionado sobre la designación de las autoridades universitarias, y teniendo en cuenta la Vigésimo Primera Disposición Complementaria Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatorias del Estatuto de la UNHEVAL, donde disponen que "Se declara la ratificación de la validez de las actuaciones administrativas (actos administrativos, actos de administración, contratos y otros) emitidos por las autoridades de la UNHEVAL realizadas a partir del 01 de enero de 2016 hasta la fecha de aprobación del presente Estatuto, salvo aquellas prohibidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y las que tengan denuncia de inicio de procedimiento sancionador ante la SUNEDU", por lo que, opina que todo los actos emitidos durante el mes de enero de 2016 por el Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert ha sido convalidado y como tal tiene total validez.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó CONVALIDAR, en todos sus extremos, la Resolución N° 0075-2016-UNHEVAL-CU, del 26.ENE.2016, que resolvió lo siguiente:

1. Aceptar la donación del 80% del área total del terreno de 21,587.90 ml, donado a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco por la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, con el Acuerdo de Concejo N° 161-2015-MPDM, del 27.OCT.2015, ubicado en el Jr. Tacna S/N del Distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, región de Huánuco, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huánuco, en la Partida Registral N° 11006825; la misma que debe colindar Por el Frente con el Jr. Tacna S/N, en la proporción del 80% del metraje del frontis, para lo cual se dispone que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la UNHEVAL realice las coordinaciones para su cumplimiento; terreno que servirá para el funcionamiento de la Sección de La Unión de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; y en caso se requiera la sección de otras escuelas profesionales dependerá del cumplimiento de los requisitos de ley.
2. Solicitar al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo otorgue a la UNHEVAL un plazo de 02 años como condición, contados a partir de la inscripción la Superintendencia Nacional de Registro Públicos de la donación con todos los linderos, para la entrega del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y Expediente Técnico definitivo del Proyecto de Infraestructura que se ejecutará en el predio donado; comprometiéndose la UNHEVAL, para el inicio de la ejecución del Proyecto de Infraestructura en la Sección de La Unión, realizar las gestiones ante las instancias del gobierno central para la asignación del presupuesto respectivo que posibilite la ejecución del Proyecto.
3. Precisar que la UNHEVAL no tiene que presentar ningún sustento técnico legal para la donación del terreno, ya que la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, está donando el terreno para el funcionamiento de la Sección de La Unión de la EP de Ingeniería Agroindustrial, y de ser el caso de otras secciones descentralizadas que dependerá del cumplimiento de los requisitos para su creación.
4. Precisar que la convocatoria al proceso de admisión 2016 para la Sección de La Unión de la EP de Ingeniería Agroindustrial, está condicionada a que la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo cumpla con sus obligaciones establecidas en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito en la referida Municipalidad y la UNHEVAL, para lo cual Facultad de Ciencias Agrarias emitirá un informe real respecto a dicho cumplimiento.
5. Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que suscriba la minuta, escritura y demás documentos necesarios para formalizar legalmente la donación del inmueble.
6. Encomendar a la Comisión de Saneamiento de Bienes de la UNHEVAL a efectos de que realice todos los trámites necesarios para lograr la inscripción, a favor de la UNHEVAL, del inmueble del primer numeral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
7. Disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, la Unidad de Bienes Patrimoniales, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Asimismo, encomendar a la Oficina de Asesoría Legal de dar a conocer la resolución a emitirse a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo para su cumplimiento. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

269Oficio N° 625-2016-UNHEVAL-AL, del 08.AGO.2016, del Abog. Alex Tejada Cabrera, de la Oficina de Asesoría Legal, quien hace llegar el Informe N° 001-2016-UNHEVAL/AL, del 08.AGO.2016, referido a las acciones realizadas por la Comisión en el Centro de Producción Yuyapichis de la UNHEVAL, cuya conclusión es como sigue:

1. Que respecto a la invasión por parte de los posesionarios ha sido detenida oportunamente, quedando pendiente el apersonamiento, entrega de documentos originales que acrediten la propiedad de los terrenos a favor de la UNHEVAL y presentación de los planos al Ministerio Público, para poder proseguir con el proceso instaurado contra los usurpadores de terrenos de propiedad de la UNHEVAL.
2. Que la Jefe de los Centros de Producción y de Servicios culminó con la venta de ganado vacuno programado, quedando pendiente el cercado o alambrado de contorno del predio de Yuyapichis, no se realizó debido a que el encargo solicitado por la compra de todos estos materiales no nos entregaron oportunamente.
3. Que el Jefe de Bienes Patrimoniales culminó con realizar la verificación de los ganados con el inventario 2015 y el registro de los nacidos recientemente en el Centro de Producción en Yuyapichis.
4. Queda pendiente la entrega de los planos por parte del ingeniero topógrafo y posteriormente remitir al Ministerio Público.

El señor Rector informó que se ha reunido con los miembros de la comisión, quienes le informaron las acciones que han realizado durante su visita a dicho Centro.

Acuerdo: Tomado conocimiento, el pleno dispuso archivar el caso.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

Handwritten signature or initials at the bottom center.

Handwritten signature or initials at the bottom center.

Handwritten signature or initials at the bottom right.



2.70 Informe N° 1459-2016-UNHEVAL/AL, del 16.AGO.2016, del Abog. Alex Tejada Cabrera, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal sobre el caso del señor NILTON PEREZ SOLIS, manifestando que, según la nueva Ley Universitaria, aprobado mediante Ley N° 302220, publicada con fecha 09 de julio de 2014 y vigente desde el 10 de julio de 2014, en la primera disposición complementaria transitoria ha precisado que no debe existir nombramiento, ascenso o ratificación de los docentes ordinarios hasta la elección de las nuevas autoridades en el marco de la Nueva Ley Universitaria; la cual en la UNHEVAL no se ha dado; asimismo la transgresión de esta norma legal se encuentra considerado como una falta muy grave de acuerdo a lo precisado en el 14.2. de la tabla de infracción aprobada por la SUNEDU mediante Resolución N° 018-2015-MINEDU, publicado con fecha 20 de diciembre de 2015, por lo que la MULTA A IMPONERSE ES DESDE CIEN UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS HASTA TRESCIENTAS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS Y EN FORMA CONJUNTA O ALTERNATIVA LA SANCIÓN DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. También, refiere que, en el caso de la UNHEVAL, se tiene que el Consejo Universitario ha aprobado el ascenso del docente Milton Pérez Solís, transgrediendo no solo la Ley Universitaria porque se encuentra prohibido en virtud a la nueva Ley Universitaria, sino sin cumplimiento de los requisitos legales que exige la Ley Universitaria, el Reglamento de proceso de Promoción o Ascenso y sin respetar los derechos de los demás docentes que se encuentran en igualdad de condiciones. Asimismo, en el presente caso debe tenerse en consideración que el Consejo Universitario mediante Resolución N° 3078-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 21 de noviembre de 2014; le denegó su ascenso y dicha resolución el docente lo ha impugnado en la vía judicial, la cual se ha venido tramitando en el proceso judicial N° 368-2015, en la cual la Sala Civil ha declarado FUNDADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD DEDUCIDA POR LA UNIVERSIDAD Y COMO TAL LA RESOLUCIÓN QUE DENEGABA SU ASCENSO Y CUYA NULIDAD SE HA DECLARADO UN ACTO ADMINISTRATIVO FIRME. El Consejo Universitario, declaro la NULIDAD DE OFICIO de una Resolución que tienen el carácter de acto firme y no solamente ello sino que a la fecha han transcurrido más de 1 año de emitido la misma, cuando según el artículo 202.3° de la Ley 27444 establece: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos", y en el presente caso la Resolución que le deniega su ascenso ya tiene el carácter de acto firme, tal como consta en la resolución emitida por la Sala Civil; sin embargo, el CONSEJO UNIVERSITARIO SIN NINGÚN SUSTENTO LEGAL DECLARÓ NULO LAS RESOLUCIONES EMITIDAS ANTERIORMENTE QUE TIENEN MAS DE 1 AÑO QUE HAN QUEDADO ACTO FIRME. Asimismo, refiere que, en el presente caso, se ha aplicado indebidamente lo dispuesto en el artículo 039-2002-JUS, referida a la paralización de actividades de Entidad Pública afectan la obtención de documentos requeridos en el procedimiento administrativo, norma legal que no tiene ninguna relación ni coherencia para aplicarse al caso de autos; sin embargo, se ha aplicado, cuando en el presente caso no ha existido paralización de actividades algunas en la Universidad que sustenten que no haya transcurrido el plazo de 1 año para que la entidad pierda el derecho de declarar la nulidad de oficio; tanto más que desde el 07 de enero de 2015, a la fecha de emisión de la Resolución han transcurrido 1 año y 6 meses; ES DECIR EN DEMASÍA EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY 27444; POR LO QUE EL ÚNICO ENTE QUE EN TODO CASO PODÍA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO ERA EL PODER JUDICIAL Y NO LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; en ese sentido, debe tenerse en consideración que se ha vulnerado no solo la Ley Universitaria, sino también se ha vulnerado el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores, ya que los artículos 7° y 8° de la norma legal precisada se encuentra establecida que el Proceso de Ascenso es convocada por el Consejo Universitario; no solamente ello, sino que asimismo se ha vulnerado el artículo 6° de la norma legal que establece que quien realiza la propuesta es el Consejo de Facultad y en el presente caso no ha existido propuesta alguna por dicho órgano de gobierno, no solamente ello, sino que el docente nunca ha sido evaluado para ser ascendido sino solo ratificado en su categoría, hechos que han sido advertidos al momento de emitirse la resolución, cuya nulidad ha sido declarado por el Consejo Universitario Interino y que habían quedado como acto firme. Finalmente, refiere que, de acuerdo a la Casación N° 8125-2009, expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, señala en su octavo considerando: "Resulta imprescindible que, previamente a ejercer la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativo cuyos derechos puedan ser afectados, cuando éstos conciernen a materia provisional o de derecho público vinculado a derechos fundamentales..."; por lo que, el presente caso debe tenerse en consideración que a efectos de no vulnerar el derecho de defensa y que el Consejo Universitario decida si procede o no declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 1328-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 13 de junio de 2016, opina que se proceda a notificarte con todo lo actuado al docente MILTON CESAR PEREZ SOLIS, por el plazo de 5 días; a efectos de que exprese lo que considere pertinente, luego del cual se remita a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que emita su opinión legal respectiva y el Consejo Universitario proceda a adoptar la mejor decisión que pudiera considerar pertinente al presente caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó correr traslado, en copia, de todo lo actuado al docente MILTON CESAR PEREZ SOLIS, para que en el plazo de 5 días, exprese lo que considere pertinente; encomendando al señor Rector de emitir el documento al referido docente. Cumplido el plazo, remitir todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que emita opinión legal, para que luego el Consejo Universitario proceda a adoptar la mejor decisión sobre si procede o no declararse la nulidad de oficio de la Resolución N° 1328-2016-UNHEVAL-CUI.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

2.71 Oficio N° 061-2016-UNHEVAL-CCAD-, del 18.AGO.2016, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio entre el Banco Financiero y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que tiene por objeto establecer los términos que

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

regirán para la concesión de crédito por parte del Banco Financiero a favor de los trabajadores de la UNHEVAL, quien en su calidad de empleador brindará todas las facilidades para efectos de pago mediante el descuento por planilla.

Acuerdo: Con las opiniones favorables de las dependencias respectivas, y en mérito a lo establecido en el numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220 y al inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción de dicho Convenio, encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones correspondientes para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.72 Informe N° 1460-2016-UNHEVAL/AL, del 16.AGO.2016, del Abog. Ángel Lazo Flores, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal sobre el caso del señor Félix Franklin Reategui Valladolid, manifestando que, mediante Resolución N° 0510-2016-UNHEVAL-R, del 04.JUL.2016, la Rectora Interina Encargada Dra. Mélida Rivero Lazo, resolvió otorgar por sentencia judicial la plaza vacante por renuncia del servidor profesional Nivel SPA-NILSON OSORIO FLORES al servidor FELIX FRANKLIN REATEGUI VALLADOLID, a mérito del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 1610-2008 y SENTENCIA N° 72-2010-PA/TC, y aprobó el contrato del servidor Abogado FELIX FRANKLIN REATEGUI VALLADOLID, con el nivel profesional nivel remunerativo SPA-A, partir del 01 de agosto de 2016, con todos los beneficios que percibe un trabajador bajo el régimen del D.Leg. 276, en el nivel SPA. Revisado el contenido de la Resolución N° 0510-2016-UNHEVAL-R, se tiene que la misma ES TOTALMENTE ILEGAL y se ha DISPUESTO EL CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL QUE DE ACUERDO AL PODER JUDICIAL LA UNIVERSIDAD YA HABÍA CUMPLIDO DESDE EL AÑO 2009, TAL COMO EXPONE A CONTINUACIÓN:

a. Que, en el expediente N° 1610-2008, el servidor Félix Franklin Reategui Valladolid, obtuvo una sentencia favorable en la que en el proceso de acción de amparo se declaró FUNDADA la demanda y se ORDENO: Que, la demandada Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, reponga al demandante a su centro de labores en el mismo cargo y remuneración que venía percibiendo antes de su cese, a fin de cesar los actos violatorios a sus derechos laborales, debiendo elaborarse el contrato de trabajo respectivo...”, la cual fue confirmada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ante ello la UNHEVAL tenía la obligación de dar cumplimiento al mandato judicial.

b. Que, en la sentencia emitida en autos no se precisaba cual era el nivel ni grupo ocupacional que debería haber sido repuesto el servidor, sino se precisa que debe ser teniendo en cuenta la última plaza que ocupó, la cual la UNHEVAL cumplió y en ejecución de sentencia se determina el cumplimiento de la misma, tal como se encuentran señalados en las Resoluciones N°s 103 y 108 expedidas en el Proceso Judicial N° 1610-20098, en la que se encuentra detallado y acreditado el cumplimiento de la sentencia judicial:

- Resolución N° 103, expedida por la Sala Civil, en el punto 7, los vocales de la Sala Civil han precisado: “Sin embargo, ya en ejecución de sentencia se advierte que el propio demandante mediante escrito de fojas 754 a 755 ha peticionado que se le reincorpore en el cargo de Secretario de la Dirección de Escuela y Jefatura de Departamento de Sociología y Humanidades que le corresponde a nivel de Servidor Técnico Administrativo STE, petición que ha reiterado en el escrito de fojas 850 a 860, es más celebró con la parte demanda un Acuerdo de Acto Jurídico Posterior de sentencia que corre a fojas 841, por lo que en mención a ello se han emitido las resoluciones N° 43 al 46 que corre a fojas 861 a 865 y de fojas 903 al 907, donde el A Quo a referido que el cargo de un Secretario de la Dirección de Escuela y Jefatura de Departamento Académico de Sociología y Humanidades corresponde el nivel STE, los cuales no ha sido cuestionada por la demandante.... Por lo que la demandada emite la Resolución N° 1470-2009-UNHEVAL, la cual vuelve a modificar las Resoluciones N° 1322-2009-UNHEVAL y N° 1384-2009-UNHEVAL, disponiendo que el demandante perciba la remuneración que le corresponde al nivel STE, con lo cual señala haber cumplido con la sentencia y que tampoco fueron cuestionados por el actor...”; asimismo en el punto 8 de la Resolución N° 103 se encuentra detallado que: “Mediante Resolución número 71 de fecha 27 de noviembre de 2009, el Juez de la causa dio por ejecutada la sentencia y concluido el proceso y tampoco fue cuestionado por el demandante.

Al momento de emitirse la Resolución N° 108° de fecha 18 de mayo de 2016, ante la resolución N° 103 emitida por la Sala Civil, el señor Juez Dr. Jean Augurto Moreno, recalca que la UNHEVAL ya había dado cumplimiento a la sentencia judicial al asignarle desde el año 2009, la Plaza STE.

Continuando con la lectura del Informe Legal, refiere el Abogado que, de lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta el proceso judicial N° 1610-2008, la plaza y el nivel que le corresponde al servidor FELIX FRANKLIN REATEGUI VALLADOLID es el nivel STE y no el SPA, como se ha realizado ilegalmente de acuerdo a la Resolución N° 510-2016-UNHEVAL-RI; asimismo, precisa que en la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 072-2011-PA/TC, en ningún momento se ha discutido el nivel o grupo ocupacional del servidor Felix Franklin Reategui Valladolid, sino que en la referida resolución el Tribunal Constitucional señala que la modalidad de contratación debía ser por el D. Leg. 276; y en uno de los considerandos de la Resolución N° 0510-2016-UNHEVAL-RI, se ha señalado que el servidor cuenta con el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y Título Profesional de Abogado; sin embargo el servidor en la fecha en que ingresó a laborar para la entidad no tenía la condición ni de Bachiller obvio ni de Titulado; por lo que, el hecho de que hoy ostente los mismos, no le dan derecho a que se le asigne una plaza que no le corresponde, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 9°, último párrafo del D.Leg. 276 que señala: “... La sola tenencia de título, diploma, capacitación o experiencia no implica pertenencia al Grupo Profesional o Técnico, si no se ha postulado expresamente para ingresar en él”, por lo que, en el presente caso, si el administrado no ha ostentado el grado ni el título profesional y existe

sendas resoluciones del Poder Judicial expedidos en el Expediente N° 1610-2008, que precisaban que el nivel y grupo ocupacional de servidor era STE, no podía asignarse la Plaza SPA dejada por el servidor Nilsón Osorio Flores. Por otro lado, manifiesta el Abogado que, de acuerdo al artículo 10°, inciso 1) de la Ley 27444, que señala "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", y en el presente caso existe vulneración del artículo 139°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado, que precisa: "2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno", y en el presente caso se ha MODIFICADO LA SENTENCIA JUDICIAL EXPEDIDA EN EL EXPEDIENTE N° 1610-2008 y las RESOLUCIONES QUE HAN QUEDADO CONSENTIDA al DISPONER LA ASIGNACIÓN DE LA PLAZA SPA DEJADA POR EL SERVIDOR NILSON OSORIO FLORES, AL SERVIDOR FÉLIX FRANKLIN REÁTEGUI VALLADOLID, pese a que el poder judicial había determinado que la plaza que le correspondía al referido trabajador era el STE y que la UNHEVAL ya había dado cumplimiento al mismo. Finalmente, refiere que también debe tenerse en consideración que se puede declarar la nulidad de oficio tal como lo establece el artículo 202.1 de la Ley 2744 que señala: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público"; y el presente caso existe agravio del interés público porque bajo la figura de cumplimiento de mandato judicial se está ascendiendo al servidor FELIX FRANKLIN REATEGUI VALLADOLID, de STE a SPA y no solamente ello sino que al emitirse la Resolución N° 0510-2016-UNHEVAL-RI, se vulnera el interés público que es la inmutabilidad en el cumplimiento de sentencias judiciales la cual ya se había cumplido en el caso de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó correr traslado, en copia, de todo lo actuado al servidor FELIX FRANKLIN REATEGUI VALLADOLID, para que en el plazo de 5 días, exprese lo que considere pertinente respecto al informe legal y observación realizada por el Jefe de Personal; encomendando al señor Rector de emitir el documento al referido servidor. Cumplido el plazo, remitir todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que emita opinión legal, para que luego el Consejo Universitario proceda a adoptar la mejor decisión sobre si procede o no declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 0510-2016-UNHEVAL-RI, del 04.JUL.2016.

2.73 Informe N° 486-2016-UNHEVAL/AL, del 12.JUL.2016, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que con fecha 17.MAR.2016, la Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Huánuco-FRECCANH, solicitó exoneración de pago por concepto de admisión para el examen de selección general del 20.MAR.2016, para 14 personas, indicando que no cuentan con recursos económicos y que dichas personas se encontraban en extrema pobreza; y mediante el Oficio N° 505-2016-UNHEVAL/DA, del 18.MAR.2016, la Directora de Admisión, requirió a la Asistente Social la evaluación socio económica de los postulantes al examen de selección general 2016-II, evaluación que fue remitida a la Oficina de Asesoría para opinión. Analizado el caso, la Abogada refiere que de los documentos obrantes se aprecia que la Oficina de Asesoría Legal al haber recepcionado dichas evaluaciones socio económicas de manera extemporánea solicitó a la Dirección de Admisión informe si los 14 postulantes por los cuales la FRECCANH solicitó la exoneración de pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión habían rendido examen el 20 de marzo de 2016, y la Dirección de Personal informó que de los 14 postulantes solo 7 se inscribieron para el examen general y los otros siete postulantes no lograron inscribirse; y de los 7 postulantes 6 de ellos fueron exonerados del pago y un postulante efectuó el pago, remitiendo la lista detallada de los postulantes. Asimismo, refiere que, la petición de exoneración por ser postulantes procedentes de diversas comunidades campesinas y nativas, y carecer de recursos económicos, el Art. 52° del Reglamento de Admisión 2016, dispone: "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajos recursos económicos; b) Por convenio; c) En caso de postulación simultánea de dos o más hermanos; d) Por petición de entidades vinculadas al desarrollo social", y atendiendo a que en la UNHEVAL se encuentra contemplado las becas para el examen de admisión y considerando que existe la solicitud de la referida Federación y las fichas socio económicas elaboradas por la Asistente Social de la UNHEVAL, aunado la opinión favorable del Vicerrector Académico, opina que resulta procedente autorizar la exoneración de pago por concepto de inscripción en el examen de selección general 2016-II, a los seis postulantes, quienes lograron inscribirse y fueron beneficiarios con la exoneración de dicho pago, debiendo emitirse la resolución en vías de regularización.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la exoneración de pago por derecho de inscripción al Examen de Selección General 2016-II de la UNHEVAL, llevado a cabo el 20.MAR.2016, a los siguientes postulantes, por carecer de recursos económicos, peticionada por la Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Huánuco-FRECCANH, señores; disponiendo que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias:

1. Gelma soledad Andres Chuquiyaui
2. Keila Yanina Ortiz Salazar
3. Elsa Vigilio Isla

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4. Gehilir Virginia Cotrina Rojas
5. Ventura Dionisio Silva
6. Victoriano Jhon Ramírez Fernández

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.74 Oficio N° 235-2016-FMVZ/D, del 19.AGO.2016, del Decano Interino de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien manifiesta que con fecha 24.FEB.2016, solicitó la suspensión de vacaciones del docente Mg. José Francisco Goicochea Vargas, del 04 de enero al 29 de febrero de 2016, porque estuvo encargado de la Dirección del Departamento Académico y ha realizado labores de internado veterinaria, horarios, evaluación de expedientes con fines de acreditación, por lo que solicitó se reconsidere la decisión que denegó dicha suspensión. Asimismo, con el Oficio N° 236-2016-FMVZ/D, del 19.AGO.2016, pide también que se reconsidere la decisión que denegó la suspensión de vacaciones del Mg. Marcé Pérez Saavedra, del 01 al 29 de febrero de 2016, porque como Decano de dicha Facultad durante dicho período atendió los trámites administrativos, ha supervisado las tres obras que se ejecutaron durante dichos meses, y como presidente del Comité de Acreditación realizó diversos trabajos.

El consejero Mg. Isidro Enciso manifestó que similar caso ha sucedido con los docentes Víctor Cuadros Ojeda y Roque Valdivia, a quienes también le desestimaron la suspensión de sus vacaciones, por lo que solicitará la reconsideración debidamente sustentada.

La consejera Dra. Lilia Campos manifestó que igual caso ha pasado con su personal, por lo que pidió la reconsideración.

Acuerdo: Teniendo conocimiento que estos casos fueron resueltos por la anterior gestión y ante la reconsideración, el pleno acordó derivar ambos documentos a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión, previamente evaluar los trabajos realizados por ambos docentes para que sea resuelta el pedido teniendo en cuenta la opinión legal. Respecto a lo expresado por los consejeros, deberán solicitar la reconsideración debidamente sustentado de los trabajos realizados.

2.75 Oficio N° 1779-2016-UNHEVAL-OCPyP-D, del 16.AGO.2016, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien da a conocer que el docente Victor Cabrera Avanto, con fecha 12.JUL.2016, solicitó la reconsideración de dimensión de área de terreno para elaboración del proyecto de infraestructura de la Facultad de Ingeniería, Sistemas y Mecatrónica, y la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo, solicitó definir la ubicación física del terreno para la ejecución del referido Proyecto, el mismo que debe ser asignado mediante resolución rectoral; asimismo, mediante Oficio N° 0373-2016-UNHEVAL/FIIS-D, del 04.AGO.2016, el Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas solicita al Jefe de Infraestructura la ubicación física de terreno indicando las referencias para ser considerados en los TDR del perfil del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Laboratorios y Aulas de las Carreras de Ingeniería de la UNHEVAL", respondiendo el Jefe de Infraestructura que tiene entendido el propósito de desarrollar dicho Proyecto en el predio que ocupa la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y que en él existe disponibilidad de superficie pero cuya disposición depende de la Alta Dirección, por lo que solicita la autorización o asignación. Por todo lo expuesto, la Directora refiere que para la elaboración del perfil del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Laboratorios y Aulas de las Carreras de Ingeniería de la UNHEVAL", se requiere en primer lugar la asignación o autorización del terreno en el predio que ocupa la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para cual debe existir una resolución, previamente aprobado por el Consejo Universitario y que ambas facultades tengan la aceptación, para no evitar problemas futuros; por otro lado, también pide que se realice las acciones de saneamiento físico legal de dicho terreno.

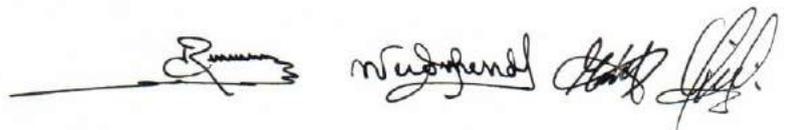
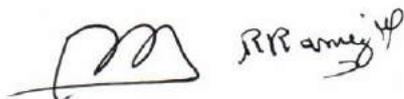
Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el documento al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para su opinión y aceptación.

2.76 Oficio N° 0468-2016-UNHEVAL-FCE/DI, del 09.AGO.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0375-2016-UNHEVAL-FCE, del 09.AGO.2016, proponiendo el contrato del Mg. Dino Angel Díaz Pérez, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, para la sección descentralizada de Canchabamba, a partir del 09 de agosto de 2016 al 17 de marzo de 2017, cuyo pago será asumido por la Municipalidad Distrital de Canchabamba, provincia de Huacaybamba.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, teniendo en cuenta el inciso j), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato del Mg. Dino Angel Díaz Pérez, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas, para la sección desconcentrada de Canchabamba de la EP de Educación Primaria, a partir del 09 de agosto de 2016 al 17 de marzo de 2016, propuesto con la Resolución N° 0375-2016-UNHEVAL-FCE, del 09.AGO.2016, con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Canchabamba, en mérito al Convenio suscrito. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.77 Oficio N° 0432-2016-UNHEVAL-FCE/DI, del 20.JUL.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0372-2016-UNHEVAL-FCE/CFI, del 06.JUL.2016, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Autorizar el funcionamiento de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, a partir del 13 de julio de 2016 hasta el 17 de marzo de 2017; decisión adoptada en mérito al informe favorable de la Comisión de Visita a dicha Sección para la verificación técnica de las condiciones de infraestructura, laboratorio y logística.



2. Proponer el contrato de la Lic. María Elena Chávez Valentin, y de la Lic. Carolina Norma Maravi Escurra, como Profesores Auxiliares a tiempo completo, 40 horas, para la sección descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, a partir del 13 de julio de 2016 al 17 de marzo de 2017, cuyo pago será asumido por la Municipalidad Distrital de Canchabamba, provincia de Huacaybamba.
3. Designar a la Lic. María Elena Chávez Valentin, como Coordinadora de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, encargada del proceso de matrícula, elaboración de la carga académica y del calendario académico reestructurado.
4. Autorizar a la Dirección de Asuntos Académicos la matrícula e inscripción de asignaturas de los estudiantes de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, para los semestres I y II-2016.

Asimismo, el Oficio N° 0432-2016-UNHEVAL-FCE/DI, del 20.JUL.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0375-2016-UNHEVAL-FCE, del 09.AGO.2016, proponiendo el contrato del Mg. Dino Angel Díaz Pérez, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, para la sección descentralizada de Canchabamba, a partir del 09 de agosto de 2016 al 17 de marzo de 2017, cuyo pago será asumido por la Municipalidad Distrital de Canchabamba, provincia de Huacaybamba.

Acuerdo: Luego de la deliberación, con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica Interina, teniendo en consideración el acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, así como el inciso j), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

Ratificar los numerales primero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución N° 0372-2016-UNHEVAL-FCE/CFI, del 06.JUL.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

- 1.1 Autorizar el funcionamiento de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, a partir del 13 de julio de 2016 hasta el 17 de marzo de 2017; decisión adoptada en mérito al informe favorable de la Comisión de Visita a dicha Sección para la verificación técnica de las condiciones de infraestructura, laboratorio y logística.
- 1.2 Designar a la Lic. María Elena Chávez Valentin, como Coordinadora de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, encargada del proceso de matrícula, elaboración de la carga académica y del calendario académico reestructurado.
- 1.3 Autorizar a la Dirección de Asuntos Académicos la matrícula e inscripción de asignaturas de los estudiantes de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, para los semestres I y II-2016.
2. Aprobar el contrato de la Lic. María Elena Chávez Valentin, y de la Lic. Carolina Norma Maravi Escurra, como Profesores Auxiliares a tiempo completo, 40 horas, para la sección descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, a partir del 13 de julio de 2016 al 17 de marzo de 2017, propuesto con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 0372-2016-UNHEVAL-FCE/CFI, del 06.JUL.2016, con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Canchabamba, en mérito al Convenio suscrito.
3. Aprobar el contrato del Mg. Dino Angel Díaz Pérez, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, 40 horas, para la sección desconcentrada de Canchabamba de la EP de Educación Primaria, a partir del 09 de agosto de 2016 al 17 de marzo de 2016, propuesto con la Resolución N° 0375-2016-UNHEVAL-FCE, del 09.AGO.2016, con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Canchabamba, en mérito al Convenio suscrito.
4. Ratificar el numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución N° 0372-2016-UNHEVAL-FCE/CFI, del 06.JUL.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Lic. María Elena Chávez Valentin, como Coordinadora de la Sección Descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, encargada del proceso de matrícula, elaboración de la carga académica y del calendario académico reestructurado.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

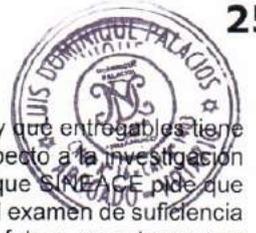
En esta parte de la sesión, se trató el caso del PROCATP.

El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó que de acuerdo a la nueva Ley Universitaria la obtención del grado académico de bachiller será a través de una tesis, y para el título profesional otra tesis, siendo así, en su Facultad se ha dispuesto que todos los alumnos obtengan el título a través de tesis.

El consejero Dr. Armando Pizarro manifestó que su despacho recibió un documento de la Unidad de Grados y Títulos, con el que informan que el título será optado solo por dos modalidades, tesis que es el trabajo de investigación y examen de suficiencia profesional, por lo que en su Facultad se ha dispuesto que todos los alumnos desarrollen su tesis y así lo están poniendo en práctica, en tal sentido, su Consejo de Facultad ha desestimado hasta en dos oportunidades que los alumnos estudien en el PROCATP.

La consejera Dra. Lilia Campos manifestó que hace cinco años adoptaron una estrategia, teniendo en cuenta que son cuatro ciclos que llevan el curso referido a investigación, por lo que ahora sus estudiantes al 100% optan el título profesional a través de la tesis. Lo mismo expresaron los decanos de Obstetricia, de Enfermería y de Medicina.

La Vicerrectora Académica manifestó que el funcionamiento del PROCATP va a depender de cómo está direccionado las actividades investigativas dentro de su currículo de estudios; considera que este programa debe estar dirigido a estudiantes que durante sus estudios no han logrado realizar su trabajo de investigación, pero es de conocimiento que muchas carreras profesionales desde el cuarto año el alumno tiene un profesor asesor y cada curso tiene un entregable, lo que le permite que cuando terminan la carrera ya tiene el informe final de su investigación, por lo que ya no ven la necesidad de ir a este programa. Por tanto, considera que este caso lo vea



cada Facultad en la medida de cómo están manejando el desarrollo de su plan de estudios, y que entregables tiene en cada uno de los cursos de investigación que tiene, de cómo han implementado en el aspecto a la investigación formativa, en el aspecto de la investigación como producto de los años cuarto y quinto, porque SINEACE pide que el estudiante más del 75% opten el título por tesis, no niegan la opción de titularse a través del examen de suficiencia profesional y el informe por experiencia profesional, en ese sentido, el PROCATP en el futuro va a tener que desaparecer.

El consejero Dr. Santos Jacobo manifestó no estar de acuerdo que este caso lo vean las facultades, ya que es política de la universidad hacer investigación, toda función del profesional es hacer investigación; por tanto, es de la opinión que se cierre PROCATP y no se vea como programa que genera recursos económicos, sino se vea pensando en el desarrollo académico, profesional, la excelencia y la calidad que se vienen hablando. Dijo que debe ser política de la UNHEVAL la investigación, porque así está en la Ley Universitaria y en el Estatuto, y cuando va un profesional a ejercer la profesión, en el caso de Agronomía, va a una estación experimental, su función es investigar y recién ahí va querer hacer investigación.

El señor Rector manifestó que se ha destinado en el presupuesto dos millones cuatrocientos mil soles para fortalecer la investigación, por tanto, este caso debe ser trasladado al Vicerrector de Investigación para que sea él quien tome la decisión sobre si se cierra o no PROCATP.

Acuerdo: El pleno compartió lo expresado por el Rector, encomendando al Vicerrector de Investigación de analizar este caso y haga la propuesta para la decisión.

Seguidamente, el Rector Interino dispuso pasar a la estación Pedidos.

III. PEDIDOS:

Los pedidos lo formularon en la sección de informes.
No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria, siendo las 7:15 de la noche, del mismo día. De lo que se da fe.